

ACTA DE LA SESIÓN N° 11/2022 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. Pedro Bruno Cobo

D^a. Francisca María Díez Porras

D. Luis Miguel Carmona Ruíz *(Se incorpora en el P. 3)*

D. José Luis Agea Martínez

D. Jose Luís Hidalgo García

D^a. M^a del Pilar Lara Cortés

D. Antonio Las Heras Cortés

D. Luis Miguel López Barrero

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D. Valeriano Martín Cano

D^a Francisca Medina Teba

D^a. M^a del Pilar Parra Ruíz

D. Ángel Vera Sandoval

D. Rocío Zamora Viana

GRUPO P.P.

D. Luis Mariano Camacho Nuñez

D. Francisco Carmona Limón

D^a. Eva M^a. Sánchez Castillo

D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez

D. Nicolás Grimaldos García

D. José Luis Roldán Sánchez

D. Roberto Moreno Jiménez

D^a M^a Jesús Arrabal Orpez

D. Juan Morillo García

D^a. Yolanda Marcos Alcalá

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla

Interventor

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia:

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y siete minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	2	29/12/2022	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2022 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 1508 a 1584; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales comprendidas entre los números 1047 a 1154; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los número 94 a 96; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior el número 136 a 138; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos comprendidas entre los números 3391 a 3802; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números 8895 a 10003; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social comprendidas entre los números 2134 a 2480; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes entre los números 564 a 626; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa comprendidas entre los números 1562 a 1789; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números 317 a 372; por el Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático comprendidas entre los números 551 a 580, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	29/12/2022	1

3	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “HOMENAJE A LAS PERSONAS DE ESTA PROVINCIA QUE HAN FALLECIDO EN ACCIDENTE LABORAL”.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Declaración Institucional de fecha de diciembre de 2022 que es del siguiente contenido:

“HOMENAJE A LAS PERSONAS DE ESTA PROVINCIA QUE HAN FALLECIDO EN ACCIDENTE LABORAL”

El Pleno de la Diputación provincial de Jaén aprobó en la sesión plenaria de 3 de mayo 2022 una Declaración Institucional relativa a la Conmemoración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Dando cumplimiento a lo acordado en la misma, procedemos a tributar homenaje público a la persona que ha fallecido en accidente laboral a través de esta Declaración de apoyo a **D^a. María Francisca Segovia Plaza**, vecina de Peal de Becerro, murió a consecuencia de un accidente laboral el pasado 6 de diciembre, al ser atropellada por un tractor, mientras realizaba tareas agrícolas. Trabajaba en una finca ubicada en el término municipal de Peal de Becerro, sita en la carretera entre Hornos y Jódar. M^a Francisca tenía 54 años de edad.

En la provincia de Jaén en el año 2021, se produjeron 6.260 accidentes de trabajo, de los cuales 15 resultaron mortales. En lo que llevamos de año (actualización realizada hasta octubre de 2022 por la Junta de Andalucía) se han producido 4.720 accidentes laborales, siendo éste el octavo accidente mortal en la provincia en el año 2022.

Ante esta lacra de la siniestralidad laboral el Pleno de la Diputación provincial

Acuerda

- Solicitar a los empresarios, que cumplan con la legislación en esta materia: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el obligado Plan de Prevención, dotación a los trabajadores de los equipos de protección necesarios y obligatorios y el mantenimiento al día de los medios de producción.
- Solicitar a las Administraciones, que doten del personal necesario y medios adecuados a la Inspección de Trabajo.
- Solicitar a los trabajadores, que exijan al empresario de turno, tanto la formación necesaria, como los equipos de protección adecuados al trabajo que desempeñan.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	29/12/2022	2

- Solicitar a la sociedad en general, que tome conciencia de esta secuela y no normalice ni se resigne a la misma, porque se pone en juego la vida y la dignidad de la persona trabajadora.
- Y, por último, mostrar nuestro apoyo a sus familiares.”

Sometida la Declaración Institucional a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	29/12/2022	1

4	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “EN DEFENSA DE LA GANADERÍA EXTENSIVA Y EL PASTOREO”.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Declaración Institucional de fecha de diciembre de 2022 que es del siguiente contenido:

“EN DEFENSA DE LA GANADERÍA EXTENSIVA Y EL PASTOREO”

La ganadería extensiva ha sido siempre una actividad económica vinculada a la provincia de Jaén desde tiempos remotos, siendo una de las bases más importantes de la economía y del empleo local tradicionalmente en determinadas comarcas y sierras de la provincia.

Más allá de esa consideración, la ganadería extensiva junto con el pastoreo supone toda una forma singular de entender la vida rural, arraigada de manera profunda al territorio, sus paisajes y sus recursos naturales, impregnando así los modos de vida y la cultura e idiosincrasia local y comarcal.

Este pleno es consciente de su falta de rentabilidad y las graves dificultades económicas y sociales por las que en las últimas décadas está atravesando el sector de la ganadería extensiva.

El modelo de ganadería extensiva siempre ha formado parte de nuestra cultura, ha conformado nuestro paisaje y ha sido el principal conservador del medio ambiente. Actualmente cumple todos los requisitos exigidos por los criterios de las políticas diseñadas por la UE en el nuevo marco de la PAC, y está perfectamente alineada con las exigencias de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible puesta en marcha por la ONU y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Pacto Verde Europeo.

El impacto del Cambio Climático provocado por la acción humana y los periodos de sequía derivadas del mismo, suponen un reto cada vez mayor, que se evidencia de una manera significativa a muchas explotaciones que quedan a merced de la falta de agua y de pastos para la cabaña ganadera.

No obstante, a pesar de los demostrados beneficios de estas prácticas tradicionales para mantener los ecosistemas y recursos naturales, la realidad demuestra que se necesita una mayor compromiso con la ganadería extensiva y el pastoreo, que conlleve la puesta en práctica de planes estratégicos y de ayudas básicas que contribuyan a frenar las continuas bajadas de los censos y la falta de relevo generacional, en definitiva el abandono de la actividad.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	29/12/2022	2

Las consecuencias derivadas de la difícil situación del sector de la ganadería extensiva, está provocando un envejecimiento de los ganaderos y una disminución de la población de las zonas rurales, con efectos adicionales no menos preocupantes, tales como el incremento del riesgo de incendios y los efectos devastadores de los mismos, como consecuencia de la pérdida de las prácticas tradicionales de pastoreo, una disminución de la actividad económica, y una preocupante pérdida de biodiversidad del entorno.

La ganadería extensiva y el pastoreo, con una buena gestión, mejoran la fertilidad del suelo, evita la erosión y es compatible con la regeneración del arbolado. Por otro lado, la presencia de animales ayuda a la dispersión de las semillas, facilita el cierre del ciclo de nutrientes a la escala del paisaje y acelera su reciclado, además disminuye la acumulación de biomasa vegetal minimizando así el impacto de los incendios forestales.

La Diputación de Jaén que tiene un compromiso firme con los ganaderos extensivos y trashumantes de nuestra provincia, para los que desde el año 2014 ha otorgado más de 650 subvenciones por importe de casi 2 millones de euros con el objetivo de paliar los gastos derivados de la trashumancia y de sus explotaciones, que se ha sumado a combatir el cambio climático y a impulsar la agenda 2030, hace un llamamiento a las distintas administraciones competentes para que se tomen las medidas necesarias para evitar la progresiva desaparición de la ganadería extensiva en nuestros pueblos y comarcas, por su incalculable valor ambiental, de conservación de los paisajes, de actividades económicas ligadas a la tierra y a su contribución a fijar la población.

La Diputación de Jaén manifiesta su apoyo a la ganadería extensiva y el pastoreo como actividades tradicionales, sostenibles, que preservan el territorio y la biodiversidad, fijan la población rural y contribuyen a neutralizar el cambio climático y sus efectos en la provincia de Jaén.

Por todo ello el Pleno de la Diputación de Jaén, insta a las autoridades europeas, nacionales y autonómicas, con competencia en la materia, a poner en marcha medidas específicas para la defensa de estas actividades tradicionales, entre otras:

- a) Reconociendo y compensando económicamente a la ganadería extensiva y el pastoreo por los servicios ambientales prestados, tanto por la sociedad como por los organismos públicos y comunitarios, contribuyendo a mejorar la rentabilidad y fomentar la aplicación de buenas prácticas para la conservación de los ecosistemas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	29/12/2022	3

- b) Poniendo en marcha un plan estratégico para la ganadería extensiva y el pastoreo que contribuya a revitalizar el sector económico y los efectos beneficiosos sobre el territorio, la fijación de la población en el entorno rural, la conservación del paisaje y el medio ambiente y combatir los efectos del cambio climático.
- c) Poniendo en marcha medidas de choque y estructurales, como las que demanda el sector.
- d) Incrementando las ayudas directas de la PAC, especialmente a través de los pastos y de los pagos asociados a las UGM (unidades de ganado mayor).
- e) Reduciendo y simplificando la burocracia ligada a la actividad ganadera y adaptar las políticas públicas al conocimiento científico actual y a las necesidades específicas de la ganadería extensiva.
- f) Mejorando la rentabilidad de la actividad asegurando formas dignas y lucrativas de ejercer la profesión, poniendo en marcha incentivos fiscales y ayudas económicas a los que ejerzan la actividad y fijen su residencia en el municipio.
- g) Aprobando ayudas específicas y diferenciadas para la incorporación de jóvenes ganaderos con el fin de garantizar el relevo generacional que en la actualidad no alcanza ni al 10% de los jubilados.
- h) Sensibilizando a la sociedad sobre los valores diferenciales de la ganadería extensiva respecto a otras formas de producción animal.
- i) Fomentando el consumo de productos derivados de la ganadería extensiva tanto por sus beneficios ambientales y sociales como por sus mejores características nutricionales.
- j) Incorporando la actividad de la ganadería extensiva y a sus productores en los instrumentos de planificación y gestión territorial, incluyendo los espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000 y la prevención de incendios.
- k) Poniendo en marcha un plan de infraestructuras hídricas (aljibes, depósitos, pantanetas, conducciones) que permita a las explotaciones ganaderas de extensivo almacenar agua en previsión de sus necesidades.
- l) Diferenciando la ganadería extensiva de la ganadería industrial o intensiva, porque son dos formas totalmente diferentes de entender el campo, a los animales y la naturaleza, porque las producciones extensivas

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	29/12/2022	4

ejercen como productores de bienes públicos, ocupando además una dimensión social más noble y humana, integrados en la naturaleza, generando ecosistemas armónicos y produciendo paisaje y biodiversidad, además de unos excelentes alimentos para la sociedad. Hablar de ganadería en general, sin mayor especificación, ha provocado que en los últimos 30 años hayan desaparecido el 70% de los ganaderos de extensivo y el 75% de los pastos en España.

m) Creando una organización de productores (similar a las “OPFH”, la Organización de productores de frutas y hortalizas), u otras fórmulas de cooperación entre los ganaderos y ganaderas que contribuyan a facilitar las inversiones, así como a mejorar la eficiencia y las estructuras productivas, promover la digitalización y modernización de las explotaciones ganaderas extensivas.

n) Fomentando la investigación científica aplicada a la ganadería extensiva con inversiones a largo plazo para afrontar los retos derivados del cambio climático. Promover el conocimiento compartido, la investigación científica y la capacitación del sector ganadero.

o) Apoyando a la trashumancia, aumentando los incentivos para la práctica de la trashumancia y otras prácticas de movilidad ganadera como la trasterminancia y el pastoreo dirigido tanto por sus valores culturales como por su potencial para la adaptación al cambio climático.

p) Implementando un plan coordinado para frenar y revertir la enfermedad de “la seca de los quercus” que está asolando la dehesa, un lugar emblemático y singular de la Península Ibérica donde se desarrolla la ganadería extensiva, intensificando la investigación de la enfermedad.

q) Acordando ayudas específicas para todas aquellas cooperativas ganaderas y explotaciones familiares que promuevan, transformen y comercialicen sus producciones con el fin de que actúen como actores dinamizadores de su cultura agroalimentaria.

r) Impulsando todas aquellas medidas que ayuden a rentabilizar las actividades económicas de las explotaciones, que fijen población, que mantengan y cuiden nuestro territorio, y que mejoren las condiciones de vida de nuestros pueblos.

s) Reconocer la singularidad de la ganadería brava como ejemplo de ganadería extensiva y sostenible, como viene haciendo la Diputación de Jaén con su Programa “Jaén Cultura del Toro” fomentando las acciones

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	29/12/2022	5

necesarias para su protección y puesta en valor por su papel crucial en la preservación de la biosfera y su contribución al mantenimiento del ecosistema de la dehesa española, vital para la implantación de programas de reintroducción de especies amenazadas como el Lince Ibérico, además de su trascendencia en el ámbito económico, social y cultural de la provincia de Jaén".

t) Potenciar aún más las posibilidades de los métodos de ganadería extensiva y pastoreo como recursos a explotar desde el ámbito turístico, para mejorar las oportunidades del mundo rural, contribuyendo así a combatir los desafíos del Reto Demográfico, desde un punto de vista sostenible, contribuyendo a su vez a la puesta en valor de las tradiciones y costumbres derivadas del mundo rural y de la ganadería tradicional como se viene haciendo ya en algunos lugares de la provincia de Jaén como en Santiago-Pontones.

Del mismo modo, la Diputación de Jaén dará traslado de la presente Declaración Institucional al Parlamento Europeo, al Congreso de los Diputados y al Parlamento de la Junta de Andalucía, así como a la Comisión Europea, al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía, con el fin de que se impulsen estas medidas y se ponga en marcha un Plan de choque y un Plan Estratégico en defensa de la ganadería extensiva y el pastoreo."

Sometida la Declaración Institucional a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	29/12/2022	1

5	DAR CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DE LA DIPUTADA PROVINCIAL D^a. FRANCISCA MARÍA DÍEZ PORRAS AL GRUPO SOCIALISTA DE LA CORPORACIÓN.
----------	---

El **Sr. Presidente** da cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 39 de 26 de febrero de 2016), del escrito firmado por la Portavoz del Grupo Socialista, D^a. Pilar Parra Ruiz, y por la Diputada Provincial, D^a. Francisca María Díez Porras, con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 28 de noviembre de 2022, por el que comunica la incorporación de la nueva Diputada como miembro del Grupo de Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, una vez que ha tomado posesión.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	29/12/2022	1

6	DAR CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ AL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DE LA CORPORACIÓN.
----------	---

El **Sr. Presidente** da cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 39 de 26 de febrero de 2016), del escrito firmado por la Viceportavoz del Grupo del Partido Popular, D^a. María del Mar Dávila Jiménez, y por el Diputado Provincial, D. Luis Mariano Camacho Nuñez, con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 28 de noviembre de 2022, por el que comunica la incorporación del nuevo Diputado como miembro del Grupo de Diputados y Diputadas del Grupo del Partido Popular, una vez que ha tomado posesión.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	29/12/2022	1

7	DAR CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ Y VICEPORTAVOZ DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EN LA CORPORACIÓN.
----------	---

El **Sr. Presidente** da cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 39 de 26 de febrero de 2016), del escrito firmado por los Diputados y Diputadas Provinciales D^a. María Del Mar Dávila Jiménez, D^a. María Jesús Arrabal López, D. Luis Mariano Camacho Nuñez, D. Francisco Carmona Limón, D. Nicolás Grimaldos García, D^a. Yolanda Marcos Alcalá, D. Roberto Moreno Jiménez, D. Juan Morillo García, D. José Luis Roldán Sánchez y D^a. Eva María Sánchez Castillo, con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 28 de noviembre de 2022, por el que comunica la designación del Diputado Provincial D. Luis Mariano Camacho Nuñez como Portavoz del Grupo del Partido Popular y de la Diputada Provincial D^a. María Del Mar Dávila Jiménez como Viceportavoz del Grupo del Partido Popular.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	29/12/2022	1

8	DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 1539 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE DESIGNA DIPUTADA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN A D^a. FRANCISCA MARÍA DÍEZ PORRAS.
----------	--

El **Sr. Presidente** da cuenta de la Resolución Presidencial número 1539 de fecha 30 de noviembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

“El artículo 7.A.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” dispone que:

“El/La Diputado/a Delegado/a de la Presidencia: Será nombrado por el/la Presidente/a de la Diputación, de entre los miembros de la Diputación Provincial, que actuará como Presidente/a del Consejo Rector.”

Por Resolución Presidencial n° 432, de fecha 31 de mayo de 2021 se designó Diputada Delegada de la Presidencia del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” a D^a. Pilar Parra Ruiz en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.A.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local.

Por cuanto antecede y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 7.A.2 de los Estatutos del citado Organismo, mediante la presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. Revocar el nombramiento efectuado por Resolución Presidencial n° 432, de 31 de mayo de 2021, por el que se designa Diputada Delegada de la Presidencia del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” a D^a. Pilar Parra Ruiz con efectos del día 1 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Designar Diputada Delegada de la Presidencia del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” a D. Francisca María Díez Porras con efectos del día 1 de diciembre de 2022.

TERCERO. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará a los interesados, al “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	29/12/2022	2

CUARTO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	29/12/2022	1

9	DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 1542 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MIEMBROS DE DETERMINADAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.
----------	--

El **Sr. Presidente** da cuenta de la Resolución Presidencial número 1542 de fecha 30 de noviembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

“El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2019, adoptó el acuerdo número 4 “PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES”.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista y la Sra. Viceportavoz del Grupo Popular, el día 28 de noviembre de 2022, presentaron escrito en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén en el que proponen nuevos representantes de sus respectivos Grupos en determinadas Comisiones Informativas Permanentes.

Por lo que, en base a las propuestas presentadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén,

RESUELVO

PRIMERO.- Adscribir a los Sres. y Sras. Diputados/as que se indican a continuación en las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

o Comisión Informativa de Recursos Humanos:

Titular GRUPO POPULAR: D. José Luis Roldán Sánchez en sustitución de D. Juan Morillo García.

Suplente GRUPO SOCIALISTA: D^a. Francisca María Díez Porras en sustitución de D. Daniel Campos López.

o Comisión Informativa de Promoción y Turismo:

Suplente GRUPO SOCIALISTA: D^a. Francisca María Díez Porras en sustitución de D. Daniel Campos López.

o Comisión Informativa de Igualdad, Bienestar Social y Juventud:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	29/12/2022	2

Titular GRUPO POPULAR: D^a. M^a. Jesús Arrabal Orpez en sustitución de D. José Luis Roldán Sánchez.

Suplente GRUPO SOCIALISTA: D^a. Francisca María Díez Porras en sustitución de D. Daniel Campos López.

o Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático:

Suplente GRUPO POPULAR: D. Luis Mariano Camacho Núñez en sustitución de D. Juan Caminero Bernal.

o Comisión Informativa de Gobierno Electrónico y Régimen Interior:

Suplente GRUPO POPULAR: D. Luis Mariano Camacho Núñez en sustitución de D. Juan Caminero Bernal.

SEGUNDO.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notifíquese a los interesados.

TERCERO.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	10	29/12/2022	1

10	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR Y DEL GRUPO SOCIALISTA DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.
-----------	--

El **Sr. Presidente** da cuenta de la Propuesta de fecha 15 de diciembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“Visto el escrito presentado el 28 de noviembre de 2022 por la Sra. Viceportavoz del Grupo del Partido Popular, D^a. María Del Mar Dávila Jiménez, el escrito presentado el 14 de diciembre de 2022 por el Portavoz del Grupo del Partido Popular, D. Luis Mariano Camacho Nuñez, y el escrito presentado el 28 de noviembre de 2022 por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a. Pilar Parra Ruiz en los que proponen el nombramiento de representantes de sus respectivos Grupos Políticos en entes dependientes y Órganos complementarios de la Diputación Provincial de Jaén.

Por cuanto antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar vocales de las Junta Generales y Consejos de Administración de los Consorcios que a continuación se enumeran a los siguientes Diputados y Diputadas Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos:

- **CONSORCIO DE AGUAS EL RUMBLAR (JUNTA GENERAL):**

Titular GRUPO POPULAR: D^a. Yolanda Marcos Alcalá.

Suplente GRUPO SOCIALISTA: D^a. Francisca María Díez Porras en sustitución de D. Daniel Campos López.

- **CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA (JUNTA GENERAL):**

Suplente GRUPO SOCIALISTA: D^a. Francisca María Díez Porras en sustitución de D. Daniel Campos López.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	10	29/12/2022	2

- **CONSORCIO DE AGUAS EL CONDADO (JUNTA GENERAL):**

Titular GRUPO SOCIALISTA: D^a. Francisca María Díez Porras en sustitución de D. Daniel Campos López.

- **CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS-QUIEBRAJANO (JUNTA GENERAL):**

Titular GRUPO SOCIALISTA: D^a. Francisca María Díez Porras en sustitución de D. Daniel Campos López.

Titular GRUPO POPULAR: D. Luis Mariano Camacho Núñez en sustitución de D. Juan Caminero Bernal.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Pleno de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	29/12/2022	1

11	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.
-----------	---

El **Sr. Presidente** da cuenta de la Propuesta de fecha 1 de diciembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“El Pleno de la Corporación Provincial mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2019 determinó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 75 y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), los cargos que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva y parcial en esta Corporación.

La Sra. Viceportavoz del Grupo Popular, D^a. María del Mar Dávila Jiménez ha presentado en el Registro General de la Corporación, con fecha 28 de noviembre de 2022, escrito en el que propone que el diputado provincial D. Luis Mariano Camacho Núñez desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva con efectos del día 28 de noviembre de 2022.

Por lo que, dentro de los límites fijados en el apartado segundo del artículo 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se PROPONE al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar el acuerdo n° 8 de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2019, en el siguiente sentido:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	29/12/2022	2

- o Determinar y reconocer que el Diputado del Grupo Popular D. Luis Mariano Camacho Núñez desempeña su cargo en régimen de dedicación exclusiva desde el día 28 de noviembre de 2022, por lo que percibirá las retribuciones correspondientes previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo. Notifíquese a los interesados, al Área de Recursos Humanos, a la Intervención, a la Tesorería, publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Portal de Transparencia.

Tercero. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	29/12/2022	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y FIJACIÓN DE PRECIOS DEL PABELLÓN OLIVO ARENA.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Vera Sandoval** del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de dos mil veintidós, que es del siguiente contenido:

“El Presidente somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 14 de Diciembre de 2022 que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y FIJACIÓN DE PRECIOS DEL PABELLÓN OLIVO ARENA.

Visto el Informe del Director del Área de Cultura y Deportes en relación a la modificación del Capítulo IV del Reglamento de uso, utilización de instalaciones y fijación de precios del Olivo Arena se propone a la comisión informativa de Cultura y Deportes que dictamine la propuesta para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar la nueva redacción del CAPÍTULO IV del Reglamento de uso, utilización de Instalaciones y fijación de precios del pabellón Olivo arena en el siguiente sentido:

“CAPÍTULO IV. USOS Y PRECIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 6. Usos en temporada deportiva

A. Convocatoria:

Con anterioridad al comienzo de la temporada deportiva, la Entidad Gestora, hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el uso de temporada de las instalaciones.

B. Documentación a presentar:

Ayuntamientos, y entes dependientes de los mismos:

- Solicitud del/la Alcalde/sa o el Concejal/a de Deportes.
- Nombre del/la responsable de la actividad y listado de los/as participantes.
- Calendario o programación de la actividad.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	29/12/2022	2

- En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Entidad Gestora, en concepto de depósito previo, la cantidad correspondiente al 10% del importe total de su precio final.
- El depósito previo se computará como pago del 10% final de la reserva concedida.

Federaciones y clubes federados:

- Solicitud del/la Presidente/a de la federación o club.
- Certificado del/la Secretario/a de la Junta Directiva de representación a la entidad.
- Calendario o programación de la actividad, así como proyecto o memoria.
- Nombre del/la responsable de la actividad y listado de los participantes.
- En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por La Entidad Gestora, en concepto de depósito previo, la cantidad correspondiente al 10% del importe total de su precio final.
- El depósito previo se computará como pago del 10% final de la reserva concedida.

C. Devoluciones:

C.1. Cuando la suspensión del uso se produzca por causas imputables a La Entidad Gestora, se podrá optar previa solicitud de la entidad o interesado por:

- Cambiar o aplazar fechas de uso, siempre que sea posible.
- Devolución de los usos pendientes.

C.2. Cuando la suspensión del uso se produzca por causas no imputables a La Entidad Gestora, si se solicita la devolución, se perderá la fianza establecida, así como, los usos consumidos.

D. Otros usos

Las Instalaciones deportivas podrán acoger actos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como, actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social, previa autorización de la titular de la instalación.

E. Criterios de adjudicación:

Para la adjudicación del uso de la instalación, se seguirán los siguientes criterios de prioridad, salvo casos excepcionales y previa autorización de la titular de la instalación:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	29/12/2022	3

- Eventos promovidos por la Diputación Provincial de Jaén y entes dependientes o adscritos a la misma.
- Equipos patrocinados con la Marca turística de la provincia “Jaén, Paraíso Interior”.*
- Federaciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)*
- Ayuntamientos de la provincia de Jaén, siempre y cuando no dispongan de las instalaciones adecuadas para la realización del evento solicitado.
- Clubes deportivos con licencia federativa inscritos en el RAED.*

*Se establecen criterios de prioridad para el uso de la instalación, en función del número de licencias federativas, de cada uno de los deportes que puedan ser practicados en este espacio deportivo, en la provincia de Jaén; y dentro de cada modalidad deportiva, por la categoría en la que se encuentre cada club.

En el caso de empresas o personas particulares que con el mismo objeto coincidan en la solicitud para hacer uso de la instalación en una determinada fecha tendrá prioridad aquella que haya hecho la reserva en primer lugar.

La comunidad autónoma de Andalucía tendrá derecho de uso preferente para la celebración de competiciones deportivas oficiales.

Artículo 7. Normas de uso de los distintos espacios deportivos.

El Reglamento de Uso del Palacio de Deportes Olivo Arena, actuará como norma de rango superior con respecto a las normas particulares que puedan establecer los posibles usuarios.

El artículo 11, que recoge los precios por los distintos usos deportivos no contempla la posibilidad de uso de las instalaciones para entrenamientos deportivos. No obstante, con motivo de la disputa de encuentros oficiales de alta competición por parte de los clubes deportivos, y a solicitud de estos, la Entidad Gestora, podrá autorizarlos.

Artículo 8. Normas de conducta específicas para el Palacio de Deportes Olivo Arena

1. En el caso de la utilización de la instalación por parte de clubes deportivos, un responsable mayor de edad de la entidad deberá acompañar en todo momento a cada equipo o grupo mientras se encuentre alguno de sus miembros en el interior de las instalaciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	29/12/2022	4

2. Se deberá acceder a los espacios deportivos con ropa y calzado deportivo adecuado a la superficie de juego, estando prohibido el acceso al mismo con calzado que pueda dañar el pavimento por su estado o suciedad.

3. No está permitido jugar y/ o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos, zonas de entrada y salida de las instalaciones, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

4. El material de entrenamiento y competiciones (balones, conos y demás material auxiliar), salvo el fijo de la instalación, deberá ser aportado por cada club o grupo que haga uso de la instalación. Los/as entrenadores/as o las personas delegadas, serán responsables del control del material utilizado para la adecuada realización de la actividad. También se responsabilizarán de que, una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

5. Cada entidad o club usuario tiene la obligación de llevar su propio botiquín, con independencia del botiquín general que exista en la instalación deportiva.

6. Sólo se permitirá la entrada a los vestuarios, a los participantes en cada actividad de entrenamiento y/o competición (jugadores, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el encargado de la instalación. En ningún caso, está permitido el acceso a vestuarios a padres acompañantes de los participantes de los encuentros o entrenamientos, con la salvedad de los menores de 12 años. En el caso de usuarios menores de 12 años podrán acceder acompañados de un familiar adulto que deberá abandonar el vestuario de forma simultánea al deportista.

7. Cualquier usuario pasivo que utilice las instalaciones y ocasione desperfectos materiales será directamente responsable de la reparación de los mismos, y en su defecto la entidad organizadora del evento.

8. Cualquier usuario que utilice las instalaciones como miembro de un club o entidad y ocasione desperfectos materiales será directamente responsable, de igual forma que lo será subsidiariamente el club o promotor al que pertenece. Por lo tanto, se ha de hacer cargo, bien a título personal de la entidad, o bien el club al que pertenece, de la reparación del desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por ello. En los partidos oficiales, o no oficiales, el equipo organizador será el responsable de los desperfectos ocasionados por los dos contendientes, siendo responsable del coste de su reparación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	29/12/2022	5

9. No se podrá realizar el movimiento o colocación de porterías, postes u otros elementos que no permitan su anclaje sólido al suelo. En caso de ser estrictamente necesario, el mencionado movimiento y/o colocación solo se podrá realizar bajo la supervisión directa de los operarios de las instalaciones y previa autorización.

De igual forma, la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje y desmontaje de diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, salvo acuerdos previamente autorizados por La Entidad Gestora

10. Los marcadores se utilizarán única y exclusivamente para el desarrollo de competiciones con carácter oficial o siempre que esté autorizado expresamente por La Entidad Gestora.

Artículo 9. Organizadores de eventos deportivos y no deportivos.

Todos aquellos eventos deportivos, o no deportivos, que no estén recogidos en la programación de distribución de horarios de entrenamiento semanal y competiciones, en las instalaciones deportivas, y que cumplan los requisitos, que para cada caso se contemplen, deberán contar con la correspondiente autorización expresa de la titular de la instalación.

El abono de los precios de cesión, salvo los supuestos de bonificación y/o exención, deberá realizarse previamente a la realización de la actividad.

No podrán realizarse eventos o actividades que resulten nocivas o peligrosas o, que a juicio de la titular de la instalación, sean incompatibles con el carácter público del Palacio de Deportes o puedan poner en riesgo la integridad o imagen de la instalación.

Artículo 10. Normas específicas para eventos deportivos y no deportivos.

Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

Las entidades organizadoras de eventos, serán los responsables de velar y hacer cumplir las normas reflejadas en el presente artículo, por parte de los espectadores que acudan a los eventos que organizan, teniendo la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos.

La Entidad Gestora, ejercerá la función de control y supervisión sobre el correcto cumplimiento de sus funciones por parte de las entidades organizadoras.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	29/12/2022	6

Los espectadores o asistentes a las actividades que se realicen en las instalaciones están, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el R.D. 203/2010, sujetos al cumplimiento de las siguientes normas:

- Condiciones de acceso al recinto:

Queda prohibido:

- Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
- Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, su religión o convicciones, su discapacidad, edad, sexo o la orientación sexual.
- Incurrir en las conductas descritas como violentas, racistas, xenófobas o intolerantes en la Ley.
- Acceder al recinto deportivo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Acceder al recinto sin entrada o título válido de ingreso en el mismo, cuando así venga establecido.
- Cualquier otra conducta que, reglamentariamente, se determine, siempre que pueda contribuir a fomentar conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes.

Las personas espectadoras y asistentes a las competiciones y eventos, quedan obligadas a someterse a los controles pertinentes para la verificación de las condiciones referidas en el apartado anterior, y en particular:

- Ser grabados mediante circuitos cerrados de televisión en los alrededores del recinto deportivo, en sus accesos y en el interior de los mismos, conforme establece la normativa reguladora correspondiente con respecto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Someterse a registros personales dirigidos a verificar las obligaciones contenidas en el apartado anterior.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	29/12/2022	7

Será impedida la entrada a toda persona que incurra en cualquiera de las conductas señaladas en el apartado anterior, en tanto no deponga su actitud o esté incurso en alguno de los motivos de exclusión.

• Condiciones de permanencia en el recinto:

Es condición de permanencia de las personas espectadoras en el recinto deportivo, en las celebraciones deportivas o eventos, el no practicar actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes, o que inciten a ellos, en particular:

- a) No agredir ni alterar el orden público.
- b) No entonar cánticos, sonidos o consignas racistas o xenófobas, de carácter intolerante, o que inciten a la violencia o al terrorismo o supongan cualquier otra violación constitucional.
- c) No exhibir pancartas, banderas, símbolos u otras señales que inciten a la violencia o al terrorismo o que incluyan mensajes de carácter racista, xenófobo o intolerante.
- d) No lanzar ninguna clase de objetos.
- e) No irrumpir sin autorización en los terrenos de juego.
- f) No tener, activar o lanzar, en las instalaciones o recinto en las que se celebren o desarrollen espectáculos deportivos o eventos, cualquier clase de armas, bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
- g) Observar las condiciones de seguridad oportunamente previstas y las que reglamentariamente se determinen.
- h) No consumir bebidas alcohólicas (en eventos deportivos), ni drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- i) No fumar, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- j) Ocupar las localidades de la clase y lugar que correspondan al título de acceso y recinto del que dispongan, así como mostrar dicho título, a los cuerpos y fuerzas o vigilantes de seguridad y de cualquier empleado o colaborador del organizador, que lo requieran.
- k) Cumplir el reglamento interno del recinto deportivo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	29/12/2022	8

El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores implicará la expulsión inmediata del recinto deportivo por parte de las fuerzas o vigilantes de seguridad, sin perjuicio de la posterior imposición de las sanciones eventualmente aplicables.

Las personas espectadoras y asistentes a las competiciones y espectáculos deportivos, vendrán obligados a desalojar pacíficamente el recinto deportivo, y abandonar sus aledaños, cuando sean requeridos para ello, por razones de seguridad o por incumplimiento de las condiciones de permanencia referidas en el apartado primero.

Las entidades organizadoras podrán fijar los precios de taquilla que consideren oportunos, atendiendo siempre a las disposiciones legales vigentes al respecto, siendo responsables del cumplimiento de las mismas.

Artículo 11. Tarifa por los servicios y utilización de instalaciones.

La Entidad Gestora percibirá de los usuarios el importe correspondiente a la tarifa fijada por Diputación de Jaén que se ingresará en la tesorería de la Entidad Gestora con arreglo al siguiente detalle:

PALACIO DE DEPORTES OLIVO ARENA. Precios.

USOS DEPORTIVOS	Importe €
Competiciones sin público (sólo pista)	1.500,00 € / acto/día
Competiciones con público (grada baja)	2.500,00 € / acto/día
Competiciones con público (pabellón completo)	3.500,00 € / acto/día
OTROS USOS	Importe €
Eventos y espectáculos lúdico-musicales (grada baja)	2.500,00 € / acto/día
Eventos y espectáculos lúdico-musicales (pabellón completo)	3.500,00 € / acto/día
Otros eventos (Congresos/reuniones...)	2.500,000 € / acto/día
OTROS CONCEPTOS	Importe €
Día extra de montaje/desmontaje	1.000,00 €
Tarifa extra nocturna de montaje/desmontaje	1.500,00 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	29/12/2022	9

BONIFICACIONES (*)	Descuento
POR LOS DÍAS DE UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN COMPLETO	
Día 1	0%
Día 2 y siguientes	25%
POR NÚMERO DE EVENTOS QUE REALICE UN PROMOTOR	
evento 1-2-3	0%
evento 4	25%
evento 5	40%
evento 6 y siguientes	50%

CONDICIONES VINCULADAS A LOS USOS EN FUNCION DE LAS TARIFAS

1. (*) Sólo se podrá aplicar un epígrafe de las bonificaciones, es decir o bien por duración o bien por número de eventos.
2. IVA: Los presentes precios se incrementarán con el IVA correspondiente.
3. El organizador de eventos deportivos y no deportivos dispondrá, sin coste, de la instalación para el montaje y desmontaje por el mismo tiempo contratado.
4. Preferentemente tanto los entrenamientos, cuando se autoricen, como los partidos de competición se celebrarán en jornada de tarde, de 16 a 21 horas.
5. En los eventos el organizador será responsable de la contratación de seguro de responsabilidad civil y demás condiciones especiales que quedarán reflejadas en el contrato suscrito para cada evento. Los servicios de control de accesos, limpieza básica y seguridad básica deberán ser prestados por la empresa que opera y tiene la concesión de cada uno de estos servicios en el Olivo Arena, siendo el coste de estos servicios abonados por el Organizador a la Entidad gestora de la instalación deportiva.
6. Con respecto a las zonas denominadas barras de restauración, las empresas organizadoras o sus subcontratistas deberán presentar un informe higiénico-alimentario en el caso de explotación de venta de bebidas y comidas, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación vigente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	29/12/2022	10

7. En el caso de que los organizadores soliciten servicios al margen de los que ya presta la Entidad Gestora, el importe de los mismos se calculará a precios de mercado.

Por razones sociales, culturales, benéficas o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse por resolución del Presidente de Diputación precios inferiores a los previstos en la tarifa anterior. A las contraprestaciones pecuniarias que en el concepto de precio se establezcan entre la Diputación y la Entidad Gestora se sumará, en su caso, el IVA al tipo vigente en el momento del devengo.

Artículo 12. Puntos de venta.

La venta de entradas que dan acceso a los diferentes espectáculos públicos y actividades recreativas a desarrollar, deberá de realizarse por la entidad organizadora, cumpliendo en todo caso la normativa Estatal, Autonómica y/o local en esta materia tanto en tipificación de precios como venta de localidades.

La venta de rifas, loterías, merchandising y demás material promocional se llevará a cabo por la entidad organizadora, bajo supervisión de la entidad gestora, que será quien determine la situación de esta teniendo en cuenta la seguridad, accesibilidad y buen desarrollo de la actividad en consonancia y buenas prácticas con la legislación vigente.

La venta de bebidas y comida de cualquier tipo dentro de las instalaciones deportivas, solo estará autorizada en las zonas reconocidas como puntos de venta, así como en las máquinas de auto-venta; quedando prohibida fuera de los espacios señalados.

Así, en base a lo anterior la Entidad Gestora y de acuerdo a demanda organizativa, podrá llevar a cabo y autorizar de forma excepcional y puntual, la explotación de zonas para puntos de venta durante el desarrollo de algún acontecimiento deportivo o de otra índole. La cesión de uso suscrito para el evento se determinará en función de los precios de mercado y su importe se concretará por resolución del presidente o presidenta de la Diputación Provincial.

La Entidad Gestora, podrá autorizar de forma excepcional y puntual, la explotación de zonas para puntos de venta, tanto del interior como del exterior del Palacio de deportes durante el desarrollo de algún acontecimiento deportivo o de otra índole.”

SEGUNDO: Ordenar su tramitación conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	29/12/2022	11

cumpliendo el trámite de Información pública y audiencia de 30 días hábiles y posterior publicación del texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial. El texto con las modificaciones propuestas entrará en vigor una vez se produzca la publicación definitiva y transcurra el plazo previsto en el 65.2 de la LBRL. ”.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de cuatro Diputados y Diputadas del Grupo socialista (4) y la abstención en la votación de la Diputada y Diputado del Grupo Popular (2) y del Diputado del Grupo Ciudadanos (1) por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

El **Sr. Ruiz Padilla** y el **Sr. Camacho Nuñez** solicitan la palabra para realizar la intervención cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?07A1727AD643607D5F0AEBFAED256EF4&time=2085&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (15) y al Grupo Ciudadanos (1), con la abstención en la votación de los diez Diputados y Diputadas del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	29/12/2022	1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD'S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Hidalgo García** da cuenta de la Propuesta de fecha 12 de diciembre de 2022 cuyo contenido es el siguiente:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	29/12/2022	2

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

La promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, ha dado lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituyó a la anteriormente vigente Ley 10/1998, y cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales, recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	29/12/2022	3

servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte, la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

El municipio de **JÓDAR** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	29/12/2022	4

prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de **JÓDAR** y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	29/12/2022	5

el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de **JÓDAR** de fecha 24 de noviembre de 2022 es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de **JÓDAR** de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II y III) para la Gestión del Servicio Público de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s de obra menor, y para la Gestión del Servicio Público de Tratamiento de RCD,s de obra menor, para el caso de que el Ayuntamiento de **JÓDAR** transporte directamente con sus propios medios los RCD,s de obra menor a la Planta de Tratamiento de la Diputación Provincial para su tratamiento, en los que se contienen las condiciones

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	29/12/2022	6

técnicas y económicas para la prestación del citado servicio Público a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva los siguientes costes para el ejercicio 2022:

***Anexo II. ETE Servicio de Transporte y Tratamiento de de RCD's de Obra Menor (I.V.A. Incluido):**

Tipología:

Muy Mezclados	319,03 €/ contenedor
Mezclados	260,38 €/ contenedor
Heterogéneos	203,85 €/contenedor.
Seleccionados	155,33 €/contenedor.

*** Anexo III.ETE Servicio de Tratamiento de de RCD's de Obra Menor (I.V.A. Incluido):**

Tipología:

Seleccionado:	5,48(€/toneladas).
Heterogéneo:	8,07(€/t toneladas).
Mezclado:	11,19(€/t toneladas).
Muy Mezclado:	14,39(€/toneladas)

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

La prestación del servicio de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s, en el municipio de **JÓDAR** se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	29/12/2022	7

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio público de Transporte y/o Tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de **JÓDAR** una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	29/12/2022	8

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	29/12/2022	9

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I, II Y III

CÓDIGO: EV00QA7D

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 6202F40C9DE3D1F626AD902C7BF8C671

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?6202F40C9DE3D1F626AD902C7BF8C671>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 62d469477c1d354084dc25bc00f447bb6d7d73b6

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	14	29/12/2022	1

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2022.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre **PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2022**, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando una **PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2022**, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONE:

De conformidad con el art. 9 de Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, y el art. 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, los planes o programas de cooperación municipal aprobados definitivamente podrán modificarse si la Corporación o los partícipes así lo instan, con los requisitos formales establecidos en estos preceptos, que son: aprobación de la modificación por el Pleno, publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días, comunicación del Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobación definitiva en el caso de que hubieran reclamaciones y/o alegaciones que pudieran requerir nueva manifestación del Pleno y, consecuentemente, variación del acuerdo inicialmente aprobado, además, de su publicación nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia si fuera precisa, así como publicación en el portal de la web de la Diputación Provincial para el general conocimiento.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	14	29/12/2022	2

Así pues, cuando se considere conveniente o necesaria una modificación de la Normativa Reguladora o de los acuerdos de aprobación del Plan, se deberá seguir el procedimiento mencionado. Consumado este, el Acuerdo de modificación tendrá efectos *erga omnes*, es decir, para la Diputación y los Ayuntamientos.

La modificación que se propone por la Diputación tiene su causa en la petición del Ayuntamiento de Santa Elena, que se considera ajustada y conveniente, valorándose por la Diputación que el nuevo plazo para la ejecución de servicios municipales alcance hasta el 30 de junio de 2023, es decir, se admitirán como gastos subvencionables los realizados en la prestación de servicios municipales desde el 1 de enero del 2022 hasta el 30 de junio de 2023. Debe tenerse en cuenta que con ello no solo se ampara la petición del Ayuntamiento para garantizar la correcta y completa ejecución de su propuesta incorporada al Plan, sino también -y muy relevante- que este Plan fue aprobado el 4 de julio de 2022, publicándose a efectos de terceros en el BOP núm. 139, de 19 de julio de 2022, lo que tuvo como consecuencia que en aquellos casos en los que el Ayuntamiento decida acometer un nuevo gasto, el plazo para su formalización y materialización es relativamente breve.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este dictamen, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO: Modificar los apartados segundo y cuarto del artículo 7, del Acuerdo de Pleno número 16, de 3 de mayo de 2022, de la normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022, (BOP nº 97, de 20 de mayo), siendo el nuevo texto el siguiente:

“2. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2022 hasta el 30 de junio de 2023.”

“4. La documentación acreditativa y justificativa de la prestación de los servicios deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de octubre de 2023.”

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días. Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	14	29/12/2022	3

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	29/12/2022	1

15	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020, SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LOPERA.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre el **CAMBIO DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020, SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LOPERA**, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando la modificación de la inversión “Urbanización C/ nueva apertura que comunica Pso. Ronda con c/Virgen de la Cabeza” (OB-2020/21900 y SUB 2020/127) por la aprobación de la actuación denominada “Mejora de pavimentación en barrio El Sol” del Ayuntamiento de Lopera, incluida en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2020 y, a tal efecto, EXPONE:

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 11/2019, de 30 de octubre del 2019, se aprobó la Convocatoria del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 220, de 18 de noviembre de 2019.

Mediante este Acuerdo se inició el procedimiento para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos con cargo a este Plan, sirviendo este, de conformidad con el Reglamento que regula el Plan de Cooperación, como parte integrante de la normativa reguladora el Plan Provincial de Cooperación.

Por Acuerdo núm. 8, en sesión ordinaria núm. 2/2020, de 2 de marzo de 2020, del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén se aprobaron las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	29/12/2022	2

competencia municipal para el año 2020, conforme los Ayuntamientos habían propuesto.

El Ayuntamiento de Lopera participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó, entre otras actuaciones, la incorporación de la siguiente inversión:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUP. Euros	SUBV. DIP. Euros	APORTAC. AYTO. Euros	ÓRGANO EJECUTOR
Lopera	Urbanización c/ nueva apertura que comunica Pso. Ronda con C/Virgen de la Cabeza.	47.368,41	44.999,99	2.368,42	Ayto.

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 5 de septiembre de 2022, solicitud de cambio de obra a la que acompaña certificado de resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lopera, mediante la cual se aprueba modificación de la actuación “Urbanización c/ nueva apertura que comunica Pso. Ronda con c/Virgen de la Cabeza”, cuyo importe aprobado inicialmente ascendía a 47.368,41€, por el nuevo proyecto denominado “Mejora de pavimentación en barrio El Sol ”, con un importe de la misma cuantía, ante la imposibilidad de consumir la adquisición de la parcela requerida para la urbanización de una nueva calle, justificando la dificultad del procedimiento de compraventa por la residencia de los titulares de esta parcela en el extranjero, en concreto, en Estados Unidos y Australia.

A la solicitud presentada se acompaña memoria descriptiva y valorada de las nuevas actuaciones propuestas.

El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación ni a la cuantía de la inversión y se aprecia que aunque se presenta fuera del plazo, se trata de uno de los motivos incluidos en la normativa para la solicitud de cambio de obra fuera del plazo establecido, de acuerdo al punto 3.3 del Acuerdo núm. 8, de 2 de marzo de 2020, del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén por el que se aprueba las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2020, que establece:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	29/12/2022	3

“Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por un servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederá los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas.

En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.”

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida para la obra inicial, procediendo a la anulación y barrado del documento contable ADO 2020/19280 del Ayuntamiento de Lopera por importe total de la subvención concedida de 44.999,99 euros, según dispone la resolución de la Diputada de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios nº 8471 de fecha 8 de noviembre de 2022.

Una vez aprobada la modificación presupuestaria de crédito extraordinario (Exp. 15/2022) se librarán los nuevos documentos contables ADO por las nuevas actuaciones.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO: Atender la modificación de la inversión propuesta por el Ayuntamiento de Lopera “Mejora de pavimentación en barrio El Sol” cuyo importe definitivo asciende a 47.368,41€, con una aportación de Diputación Provincial de Jaén de 44.999,99 € y una aportación municipal que asciende a 2.368,42 €.

SEGUNDO: Aprobar la nueva actuación incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de 2020, solicitada por el Ayuntamiento de Lopera y librar documento contable ADO, para la nueva actuación con cargo a la aplicación 2022.510.1532.76202 denominada “Mejora de pavimentación en barrio "El Sol" de Lopera. Plan Provincial Cooperación 2020, con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	29/12/2022	4

TERCERO: Disponer que el pago de las obligaciones reconocidas por inversiones municipales se realizarán mediante una única entrega y una vez quede acreditado en el expediente la existencia de informe favorable o de conformidad de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación y certificado del Secretario/a del Ayuntamiento, justificativo de que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación Local de la concesión de la subvención por la Diputación a través del Plan Provincial. Igualmente, conste certificado de disponibilidad de los terrenos, de conformidad con lo establecido en el punto 5.1 del Acuerdo de aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2020.

CUARTO: Las actuaciones deberán ejecutarse antes del 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial el 30 de septiembre de 2022, sobre modificación de la normativa reguladora del Plan.

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Lopera, indicándole que contra el presente acto podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

SEXTO: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación."

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	1

16	PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Agea Martínez** da cuenta del Informe - Propuesta de fecha 22 de diciembre de 2.022, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la dación de cuenta de la Resolución de Presidencia núm. 1590 de 22 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”, para su ratificación. A tal efecto, exponen:

Mediante **Resolución núm. 1590, de 22 diciembre de 2022**, del Sr. Presidente de la Diputación, se ha aprobado, por vía de urgencia, el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, siendo su texto íntegro el siguiente:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén apruebe el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”. A tal efecto, EXPONEN:

I. *Por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previa conformidad del Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, se propone que se acuda a la atribución prevista en el art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que por parte del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se apruebe mediante Resolución el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023,*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	2

dando cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación, tal y como se dispone en el mencionado precepto, ello por motivo de urgencia y en virtud de las consideraciones que a continuación se indican.

El Plan Especial de Empleo Municipal de la Diputación Provincial de Jaén tiene su causa en la necesidad de fomentar la actividad laboral en los municipios de la provincia de Jaén con objeto de aminorar los efectos perjudiciales en el mercado laboral de la escasez de cosecha en el presente año, lo que ha supuesto una merma muy significativa de las peonadas en el sector agrario y sus consecuencias en la actividad económica de la provincia. De ahí que la Diputación, con el amparo y decisión del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, hiciera un esfuerzo de incluir en su presupuesto una acción dinamizadora o motora del mercado laboral, lógicamente en el marco de sus posibilidades. Esta acción fue sustanciada mediante un crédito extraordinario aprobado por unanimidad por el Pleno de la Diputación con el objetivo de disponer de un plan de cooperación con un alcance mínimo de 10 millones de euros. Teniendo en cuenta que es un instrumento de cooperación municipal y que va dirigido al fomento de empleo en la provincia y que su causa era la reducción de la actividad agrícola, se acudió al Real Decreto 939/1997, de 10 de junio con el propósito de afectar la acción al Programa de Fomento de Empleo Agrario y considerarlo como un programa de activación de empleo, aplicándose, por tanto, la disposición adicional novena de la Ley de Empleo. Ello ha requerido la aprobación de la afectación por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA.

Este nuevo Plan, así como todos los trámites precisos para que adquiriera la naturaleza de activador de empleo ha requerido pasar por los trámites mencionados con carácter previo a estar a disposición de aprobarlo, considerando, además, que se aprobó una convocatoria para que los Ayuntamientos presentaran sus solicitudes de participación en breve plazo.

La Corporación ha valorado que se debe acudir a la tramitación por urgencia si se quiere cumplir satisfactoriamente con el objetivo principal y no, en cierta forma, reducir su eficacia si se demora su aprobación y disposición de crédito al ejercicio siguiente. Debe tenerse en cuenta las fechas en las que se ha concluido los trámites de participación de terceros interesados. De ahí que convenga aprobar mediante Resolución de Presidencia el Plan, pudiendo consumir su contenido en el presente ejercicio y dar cuenta para su ratificación al próximo Pleno de la Diputación.

II. *Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 10, de 30 de septiembre de 2022, publicado en el BOP núm. 202, de 19 de octubre de 2022, se aprobó la convocatoria y la normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, de conformidad con el art.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	3

8.a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia.

De acuerdo con el art. 1, punto segundo, de la normativa, este Plan se rige por lo previsto en la Ordenanza mencionada, por el Acuerdo aprobando la normativa y por los Acuerdos de aprobación o desarrollo del Plan, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y demás normas de desarrollo, ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley señalada.

III. *El plazo para la presentación de solicitudes de participación concluyó el día 17 de noviembre de 2022. Todos los Ayuntamientos de la provincia han presentado la documentación en plazo, salvo Torres, que la aportó en los días siguientes. Así pues, se dispone de toda la documentación precisa de todos los Ayuntamientos para poder seguir el trámite y aprobar el Plan una vez se cuenta con el Acuerdo de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario, afectando este plan de activación de empleo de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) de créditos de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía y en zonas rurales deprimidas.*

Considerando que esta iniciativa de la Diputación Provincial viene motivada por una situación fáctica en la provincia que afecta a todos los municipios y a su población y de acuerdo con la decisión unánime del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, que avaló y se comprometió con esta acción como medida de mejora del empleo en sus municipios, se debe reconocer en este Acuerdo la labor o el trabajo realizado por los Ayuntamientos, que han sido protagonistas de que la tramitación haya sido exitosa al considerarla como propia, lo que ha hecho que la formalización y presentación de los documentos para definir inicialmente sus actuaciones haya sido pronta y adecuada. Además, se debe agradecer la colaboración y confianza en esta acción de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén y de la Subdelegación del Gobierno, así como de los miembros de los Consejos Comarcales y de la Comisión de Seguimiento.

IV. *La Comisión Provincial de Seguimiento, en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2022, acordó afectar este Plan al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, consiguiendo con ello la condición de un plan de activación de empleo y, por tanto, incorporado a la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo que, en su punto uno, dispone: "Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	4

realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses”.

Como se recoge en el acuerdo de convocatoria, los contratos que se realicen en ejecución de este Plan, que tienen la naturaleza de mejora de la ocupabilidad e inserción laboral, se formalizarán con el código 405 para tiempo completo y 505 para tiempo parcial, debiéndose incorporar al documento el número de acuerdo o resolución por el que se aprueba el Plan, así como el número de acta y fecha de la Comisión de Seguimiento de afectación del Plan, que es el 14 de diciembre de 2022. Igualmente, debe figurar el emblema de la Diputación como promotora y la denominación del Plan que es “Plan de Empleo Diputación de Jaén 2022-2023”.

V. La afectación de este Plan no acarrea para los Ayuntamientos el cumplimiento de las condiciones u obligaciones formales previstas en el Real Decreto 939/1997, ya que este se aplica para los créditos o subvenciones de la Administración General del Estado concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal, es decir, la afectación no arrastra el régimen jurídico de la norma estatal, sino que para este Plan es de aplicación la normativa propia de la Administración promotora, en este caso, la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en lo referente a la cooperación municipal y asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios a través de planes de cooperación. Además, es de aplicación, en congruencia con la normativa citada, la Ordenanza de la Diputación Provincial reguladora de la cooperación económica de los municipios de la provincia de Jaén.

Así pues, serán los Acuerdos sobre convocatoria y normativa reguladora del Plan y el Acuerdo de aprobación los que establezcan las obligaciones que los Ayuntamientos asumen para acreditar las actuaciones que se incorporan a este instrumento de cooperación. No obstante, y así se recogió en la normativa, los Ayuntamientos deberán, en virtud del art. 22.1 del Real Decreto 939/1997, el cual es de aplicación por la afectación, acreditar que las contrataciones de los trabajadores para ocupar puestos corresponderá a desempleados, preferentemente eventuales agrarios, inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo conforme al precepto mencionado y a la decisión de la Comisión Provincial.

VI. Es preciso también recoger en esta Exposición que la afectación de este Plan tiene los efectos acompañados que el Programa de Fomento de Empleo Agrario aporta al trabajador contratado a efectos del cómputo de peonadas para el acceso al subsidio del sistema especial

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	5

agrario y a la empresa (Ayuntamientos) respecto a la no obligación de cotización adicional por contratos temporales por los días trabajados en contratos afectados al PFEA, de acuerdo con la comunicación que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén ha realizado a la Diputación de Jaén.

VII. *En algunas de las memorias aportadas por los Ayuntamientos, definitorias de las intervenciones a acometer en ejecución de este Plan, se contemplan actuaciones distintas, considerándose unas como prestaciones de servicios y otras, de obra, aunque se hayan recogido en un solo documento. En estos supuestos, el Ayuntamiento, para las actuaciones que tienen naturaleza de obra, aunque se trate de obras de conservación y mantenimiento, deberá aportarse, conforme al art. 223 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proyecto técnico, si bien este documento, y en atención al punto segundo del precepto mencionado, podrá ser muy simple, recogiendo en él la documentación que sea suficiente, conforme al criterio técnico del redactor, para definir, valorar y poder ejecutar la obra. No obstante, solo se podrá prescindir del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico de seguridad y salud, en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.*

En relación con las obras de mantenimiento y conservación, se debe acudir para su calificación, a los efectos de este Plan, al concepto previsto en el punto quinto del art. 232 LCSP, que establece que son obras de conservación y mantenimiento las acometidas para corregir el menoscabo que se produce en el tiempo por el natural uso del bien, pudiéndose imputar al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, denominado “Reparaciones, mantenimiento y conservación.” En aclaración de este artículo, la Dirección General de Presupuestos dictó la Resolución de 20 de enero de 2014 en la que considera que la reparación y conservación, ambas acciones, pueden imputarse a este concepto, entendiendo por reparar “el arreglar algo que está roto o estropeado” y por conservar “mantener o cuidar de la permanencia o integridad de algo”. Ambas acciones pueden conllevar la sustitución de algún elemento desgastado o dañado y, por tanto, es necesario cambiarlo, reponerlo o reemplazarlo, no debiéndose interpretar como una inversión, sino como la mera sustitución de una pieza por otra nueva que permita prestar el servicio con normalidad.

VIII. *El Ayuntamiento de Castillo de Locubín ha optado por incorporar dos actuaciones: una, financiando los gastos de personal con la asignación de este Plan, que es la denominada “Acondicionamiento y adecuación de vías públicas” y otra, denominada “Mantenimiento de calles y servicios urbanos”, con un coste previsto de gastos de personal por el mismo valor que el importe de la asignación a cargo del Ayuntamiento, significando,*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	6

que el importe de la intervención de activación de empleo, según su solicitud, es de 204.180 euros, pero solo deberá justificar los gastos y pagos realizados en la ejecución de la actuación "Acondicionamiento y adecuación de vías públicas". Respecto a la actuación "Mantenimiento de calles y servicios urbanos", deberá acreditar, por su incorporación a este Plan y por su afectación al PFEA, el número de peonadas y contratos realizados, así como que las personas contratadas figuraban inscritas como demandantes de empleo.

IX. De conformidad con lo establecido en el art. 7.3 de la Normativa reguladora y el punto III de su Exposición de Motivos, en el presente Acuerdo se determina la forma de justificar la ejecución de las actuaciones incorporadas a este, debiendo acreditar ante la Diputación Provincial gastos y pagos por importe igual o superior a la subvención concedida, con independencia de que acredite el número de contratos y peonadas, así como que las personas contratadas figuran inscritas desempleadas en la Oficina de Empleo.

X. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, aprobado inicialmente el Plan, se insertará en el BOP para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante el plazo de diez días por los partícipes o beneficiarios, es decir, se prevé un trámite de audiencia a este Acuerdo provisional, similar a la propuesta de resolución, para que se pueda garantizar el derecho de participación o defensa de los interesados, con la finalidad de que su petición sea la recogida en la Resolución, y si no fuese esta pueda ser defendida. Este trámite de audiencia, siendo preceptivo, no es obligatorio su cumplimiento si con el Acuerdo se atiende la petición del interesado o consta su renuncia a presentar alegaciones. Por lo tanto, el propósito del trámite, que es evitar la indefensión al privarle de alegar, no acontece porque lo solicitado es lo atendido, siendo innecesario concederlo. De ahí que se dispense por no considerarse imprescindible este trámite y que esta Resolución de aprobación del Plan tenga carácter definitivo al atender las demandas o peticiones presentadas y, constar, la manifestación expresa del Ayuntamiento de Torres a no efectuar alegaciones.

En virtud de lo expuesto, y en atención al art. 34.1 i) LBRL, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas presentadas para el Plan Especial de Empleo, que han sido conformadas por el Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	7

Diputación de 10.090.761,00 euros y con un presupuesto inicial de 11.728.601,00 euros, de acuerdo con lo recogido en el Cuadro 1

2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos conforme a lo solicitado y especificado en el Cuadro 1.

3. Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas conforme al Cuadro 1 por cada uno de los municipios y actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022.510.2410.46200 y 2023.510.2410.46200 y reconocer su obligación con cargo a la aplicación 2022.510.2410.46200, librándose documentos contables ADO; y asumir el compromiso para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La realización del gasto para el ejercicio del 2023 quedará en todo caso subordinada al crédito que se autorice por el presupuesto.

Para el control y seguimiento de los créditos de este Plan, se ha creado el proyecto de gastos 2022/ON/16.

4. La aportación municipal asumida por los Ayuntamientos, en su caso, no tendrá relevancia presupuestaria para la Diputación, ya que la ejecución de las actuaciones corresponde a estos.

5. En virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento, de 14 de diciembre de 2022, sobre afectación de este instrumento de cooperación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, este Plan tiene la naturaleza de programa de activación de empleo y los contratos de trabajo que se formalicen para su ejecución se califican como de mejora de la ocupabilidad y de inserción laboral, aplicándose la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, significando que los contratos a suscribir (modelos 405 y 505) no podrán tener una duración superior a 12 meses.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	8

CUADRO 1. ACTUACIONES POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	SUB	DENOMINACION	APORT. DIPUTACION	APORT. AYTO.	PRESUPUESTO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
Albanchez de Mágina	2022/5687	Tareas de mantenimiento y conservación para la mejora de servicios públicos. Gestión y apoyo a tareas administrativas	87.180,00 €	15.000,00 €	102.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Alcalá la Real	2022/5789	Reordenación de acceso a ferriá desde avda. de Andalucía, cruce con calle Santa Cecilia	70.000,00 €	46.300,00 €	116.300,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
Alcalá la Real	2022/5846	Mejora parque infantil en c/ Tal de Arroba	12.439,34 €	60.206,39 €	72.645,73 €	6.219,67 €	6.219,67 €
Alcalá la Real	2022/5790	Prestación y/o servicio de obras y servicios municipales. Limpieza viaria, mejora de accesibilidad e infraestructuras viarias, conservación de colegios y edificios municipales, conservación del patrimonio, mantenimiento mobiliario urbano y mejora accesibilidad	109.440,66 €	0,00 €	109.440,66 €	54.720,33 €	54.720,33 €
Alcaudete	2022/5809	Mantenimiento (limpieza, pintura y jardines)	158.670,00 €	0,00 €	158.670,00 €	79.335,00 €	79.335,00 €
Aldeaquemada	2022/5689	Servicio Municipal de reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras agrícolas y forestales y Serv. Mun. de conservación y mantenimiento de parques y jardines públicos.	55.190,00 €	0,00 €	55.190,00 €	27.595,00 €	27.595,00 €
Andújar	2022/5646	Fontanería, pintura, electricidad, parque móvil, brigada de obras, jardines, carpintería, montajes y desmontajes, mercado de abastos y	191.880,00 €	3.120,00 €	195.000,00 €	95.940,00 €	95.940,00 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	9

MUNICIPIO	SUB	DENOMINACION	APORT. DIPUTACION	APORT. AYTO.	PRESUPUESTO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
		<i>limpieza de dependencias.</i>					
Arjona	2022/5629	Servicio de obras y conservación	129.150,00 €	0,00 €	129.150,00 €	64.575,00 €	64.575,00 €
Arjonilla	2022/5654	Prestación o mantenimiento de servicios municipales de Arjonilla	102.090,00 €	381,94 €	102.471,94 €	51.045,00 €	51.045,00 €
Arquillos	2022/5804	Limpieza, conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Arroyo del Ojanco	2022/5703	Limpieza viaria, jardinería y mantenimiento de infraestructuras	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Baeza	2022/5727	Obras de reparación y mantenimiento en calles e instalaciones municipales. Limpieza y baldeo de calles y plazas del municipio, Mantenimiento general de los espacios ajardinados del municipio, plazas, parques infantiles	158.670,00 €	2.030,02 €	160.700,02 €	79.335,00 €	79.335,00 €
Bailén	2022/5719	Limpieza y mantenimiento extraordinario del municipio de Bailen	158.670,00 €	0,00 €	158.670,00 €	79.335,00 €	79.335,00 €
Baños de la Encina	2022/5662	Mantenimiento, conservación afecta a tareas de limpieza, pintura y jardinería	87.180,00 €	0,00	87.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Beas de Segura	2022/5756	Prestación mantenimiento de servicios especiales	129.150,00 €	4.873,05 €	134.023,05 €	64.575,00 €	64.575,00 €
Bedmar y Garcéz	2022/5728	Servicio municipal de mantenimiento (limpieza, albañilería y jardines)	87.180,00 €	100.000,00 €	187.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Begíjar	2022/5648	Limpieza viaria y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones municipales	102.090,00 €	0,00 €	102.090,00 €	51.045,00 €	51.045,00 €
Bélmez de la Moraleda	2022/5596	Refuerzo de la prestación de servicios municipales como de limpieza viaria y de edificios públicos, la reparación y mantenimiento de vías y espacios públicos.	87.180,00 €	40.000,00 €	127.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	10

MUNICIPIO	SUB	DENOMINACION	APORT. DIPUTACION	APORT. AYTO.	PRESUPUESTO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
Benatae	2022/5676	Servicio Municipal de Mantenimiento , limpieza, conservación modernización y administración de las infraestructuras e instalaciones municipales de Benatae	55.190,00 €	24.935,25 €	80.125,25 €	27.595,00 €	27.595,00 €
Cabra del Santo Cristo	2022/5663	Mantenimiento de infraestructuras viarias, calles, parques y jardines municipales	87.180,00 €	2.000,00 €	89.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Cambil	2022/5782	Prestación de servicios locales esenciales y de mantenimiento.	87.180,00 €	50.000,00 €	137.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Campillo de Arenas	2022/5724	Mantenimiento de zonas verdes	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Canena	2022/5656	Limpieza de edificios y vías públicas	43.590,00 €	384,52 €	43.974,52 €	21.795,00 €	21.795,00 €
Canena	2022/5657	Mantenimiento de edificios e infraestructuras municipales	43.590,00 €	384,52 €	43.974,52 €	21.795,00 €	21.795,00 €
Carboneros	2022/5688	Servicio de mantenimiento, parques y jardines y limpieza de infraestructuras.	55.190,00 €	0,00 €	55.190,00 €	27.595,00 €	27.595,00 €
Cárcheles	2022/5786	Limpieza de parques, vías públicas y caminos rurales	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Carolina (La)	2022/5716	Mantenimiento (limpieza y recuperación y puesta en valor de infraestructura pública)	158.670,00 €	76.742,00 €	235.412,00 €	79.335,00 €	79.335,00 €
Castellar	2022/5659	Limpieza de vías públicas y mantenimiento de espacios públicos	102.090,00 €	39.090,00 €	141.180,00 €	51.045,00 €	51.045,00 €
Castillo de Locubín		Mantenimiento de calles y servicios urbanos.	0,00 €	102.090,00 €	102.090,00 €	- €	0,00 €
Castillo de Locubín	2022/5768	Acondicionamiento y adecuación de vías públicas.	102.090,00 €	0,00 €	102.090,00 €	51.045,00 €	51.045,00 €
Cazalilla	2022/5668	Gastos de personal: Refuerzo del servicio de Administración General	13.790,00 €		13.790,00 €	6.895,00 €	6.895,00 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	11

MUNICIPIO	SUB	DENOMINACION	APORT. DIPUTACION	APORT. AYTO.	PRESUPUESTO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
Cazalilla	2022/5669	Gastos de personal: Servicio de mantenimiento, conservación de edificios municipales, vías públicas, parques y jardines	30.000,00 €		30.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
Cazalilla	2022/5670	Gastos de personal: Refuerzo del servicio de ayuda a domicilio	11.400,00 €		11.400,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €
Cazorla	2022/5816	Limpieza viaria y edificios públicos. Recuperación y puesta en valor de infraestructura pública. Servicios socio-culturales	129.150,00 €	0,00 €	129.150,00 €	64.575,00 €	64.575,00 €
Chiclana de Segura	2022/5691	Limpieza, conservación, y mantenimiento de vías publicas y edificaciones municipales	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Chilluévar	2022/5704	Servicio de Limpieza, Conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales	87.180,00 €	50.000,00 €	137.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Escañuela	2022/5796	Servicios de mantenimientos	87.180,00 €	1.046,37 €	88.226,37 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Espelúy	2022/5811	Conservación y limpieza de calles y zonas verdes	55.190,00 €	1.198,85 €	56.388,85 €	27.595,00 €	27.595,00 €
Freiles	2022/5722	Conservación y mantenimiento de espacios y edificios públicos	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Fuensanta de Martos	2022/5779	Refuerzo de servicios básicos municipales: limpieza, jardinería y mantenimiento y conservación.	102.090,00 €	0,00 €	102.090,00 €	51.045,00 €	51.045,00 €
Fuerte del Rey	2022/5760	Refuerzo de servicios básicos municipales: limpieza, jardinería y mantenimiento y conservación municipales	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Génave	2022/5695	Mejora de servicios públicos municipales.	55.190,00 €	12.210,00 €	67.400,00 €	27.595,00 €	27.595,00 €
Guardia de Jaén	2022/5630	Limpieza de parques, vías públicas y	129.150,00 €	0,00 €	129.150,00 €	64.575,00 €	64.575,00 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	12

MUNICIPIO	SUB	DENOMINACION	APORT. DIPUTACION	APORT. AYTO.	PRESUPUESTO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
(La)		montes					
Guarromán	2022/5711	Actuaciones de mejora y conservación de edificios y espacios públicos	87.180,00 €	6.000,00 €	93.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Higuera de Calatrava	2022/5635	Limpieza y mantenimiento de calles, plazas, parques, jardines e instalaciones municipales	55.190,00 €	0,00 €	55.190,00 €	27.595,00 €	27.595,00 €
Hinojares	2022/5667	Recuperación y puesta en valor de infraestructuras y viales públicos.	55.190,00 €	19.810,00 €	75.000,00 €	27.595,00 €	27.595,00 €
Hornos	2022/5690	Conservación y mantenimiento de zonas verdes, limpieza viaria, pintura de edificios o cualquier otro que se desarrolle en la vía pública	55.190,00 €	24.810,00 €	80.000,00 €	27.595,00 €	27.595,00 €
Huelma	2022/5641	Movimiento y conservación de la red de agua potable y alumbrado público. Conservación de carriles municipales. Mantenimiento de jardines y parque públicos. Vida saludable. Puesta en valor de patrimonio material e inmaterial. limpieza viaria.	129.150,00 €	129.150,00 €	258.300,00 €	64.575,00 €	64.575,00 €
Huesa	2022/5817	Mantenimiento y revalorización de infraestructuras municipales, servicio de mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes, y servicio municipal de limpieza.	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Ibros	2022/5755	Mantenimiento y limpieza de infraestructuras urbanas y jardines. Servicio municipal de biblioteca.	87.180,00 €	90.000,00 €	177.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Iruela (La)	2022/5685	Mantenimiento y limpieza de espacios públicos.	87.180,00 €	745,05 €	87.925,05 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Iznatoraf	2022/5693	Limpieza y acondicionamiento de espacios públicos, edificios e	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	13

MUNICIPIO	SUB	DENOMINACION	APORT. DIPUTACION	APORT. AYTO.	PRESUPUESTO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
		<i>instalaciones municipales</i>					
Jabalquinto	2022/5633	Actuaciones de mejora y conservación de edificios y espacios públicos	87.180,00 €	9.000,00 €	96.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Jaén	2022/5726	Trabajos de mejora, mantenimiento y conservación del Parque Botánico de Jaén	216.480,00 €	0,00 €	216.480,00 €	108.240,00 €	108.240,00 €
Jamilena	2022/5778	Mantenimiento (limpieza y jardines)	102.090,00 €	0,00 €	102.090,00 €	51.045,00 €	51.045,00 €
Jimena	2022/5682	Servicio municipal de limpieza y mantenimiento de instalaciones, dependencias e infraestructuras municipales.	57.000,00 €	0,00 €	57.000,00 €	28.500,00 €	28.500,00 €
Jimena	2022/5684	Servicio de promoción turística, cultural y deportiva.	30.180,00 €	0,00 €	30.180,00 €	15.090,00 €	15.090,00 €
Jódar	2022/5837	Desbroce y limpieza de Pinares sobre Vista Alegre y de Cementerio municipal de Jódar	158.670,00 €	0,00 €	158.670,00 €	79.335,00 €	79.335,00 €
Lahiguera	2022/5766	Servicio municipal de limpieza y mantenimiento de instalaciones, dependencias e infraestructuras municipales.	72.040,87 €	965,55 €	73.006,42 €	36.020,44 €	36.020,43 €
La higuera.	2022/5767	Servicio socio educativo y de promoción deportiva.	15.139,13 €	0,00 €	15.139,13 €	7.569,57 €	7.569,56 €
Larva	2022/5707	Limpieza y mantenimiento de parques, calles y jardines	55.190,00 €	5.000,00 €	60.190,00 €	27.595,00 €	27.595,00 €
Linares	2022/5721	Mantenimiento de infraestructuras urbanas y espacios públicos viarios	200.490,00 €	0,00 €	200.490,00 €	100.245,00 €	100.245,00 €
Lopera	2022/5815	Mantenimiento (limpieza, jardines y pintura) y otros servicios municipales	102.090,00 €	27.910,00 €	130.000,00 €	51.045,00 €	51.045,00 €
Lupión	2022/5651	Mejora y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones municipales.	55.190,00 €	0,00 €	55.190,00 €	27.595,00 €	27.595,00 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	14

MUNICIPIO	SUB	DENOMINACION	APORT. DIPUTACION	APORT. AYTO.	PRESUPUESTO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
Mancha Real	2022/5759	Limpieza viaria. Mantenimiento y conservación de vías públicas e infraestructuras municipales. Mantenimiento, conservación y limpieza de edificios de titularidad municipal. Alumbrado Público. Mantenimiento de parques y jardines. Servicio de administración.	158.670,00 €	0,00 €	158.670,00 €	79.335,00 €	79.335,00 €
Marmolejo	2022/5763	Mantenimiento y limpieza de espacios y edificios públicos municipales.	129.150,00 €	367,00 €	129.517,00 €	64.575,00 €	64.575,00 €
Martos	2022/5780	Prestación de servicios públicos para la mejora de la actividad municipal en beneficio de la ciudadanía de Martos	191.880,00 €	100.000,00 €	291.880,00 €	95.940,00 €	95.940,00 €
Mengíbar	2022/5797	Servicios municipales de adecuación de espacios públicos urbanos, mantenimiento, ayuda a domicilio, turismo, ciudadanía, deportes y cultura	158.670,00 €	210.310,59 €	368.980,59 €	79.335,00 €	79.335,00 €
Montizón	2022/5701	Limpieza y mantenimiento de infraestructuras municipales: caminos rurales, vías públicas, parques, jardines y edificios municipales	87.180,00 €	3.000,00 €	90.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Navas de San Juan	2022/5706	Reparaciones puntuales de Acerados, mediante sustitución de baldosas y bordillos. - Reparaciones puntuales de pavimentos de calles con hormigón, adoquines o aglomerado en frío. - Reparaciones puntuales de obras de fábrica, servicios de abastecimiento y saneamiento en calles. - Reparaciones puntuales de mantenimiento en	66.169,44 €	5.293,56 €	71.463,00 €	33.084,72 €	33.084,72 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	15

MUNICIPIO	SUB	DENOMINACION	APORT. DIPUTACION	APORT. AYTO.	PRESUPUESTO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
		<i>Edificios Municipales. - Reparaciones puntuales mantenimiento caminos rurales municipales</i>					
Navas de San Juan	2022/5705	<i>Conservación y mantenimiento de jardines, limpieza viaria o cualquier otro que se desarrolle en la vía pública</i>	35.920,56 €	0,00 €	35.920,56 €	17.960,28 €	17.960,28 €
Noalejo	2022/5675	<i>Mantenimiento y limpieza de jardines, zonas verdes y cunetas</i>	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Orcera	2022/5692	<i>Mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales.</i>	87.180,00 €	62.024,09 €	149.204,09 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Peal de Becerro	2022/5712	<i>Mantenimiento y revalorización de infraestructuras municipales, servicio municipal de parque y jardines y servicio municipal de limpieza</i>	129.150,00 €	0,00 €	129.150,00 €	64.575,00 €	64.575,00 €
Pegalajar	2022/5681	<i>Actuaciones de revalorización de edificios y espacios públicos, dinamización del deporte, dinamización sociocultural, adecuación de medios turísticos y servicio de apoyo en el centro de educación infantil</i>	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Porcuna	2022/5655	<i>Revalorización de espacios públicos municipales</i>	129.150,00 €	828,20 €	129.978,20 €	64.575,00 €	64.575,00 €
Pozo Alcón	2022/5718	<i>Mantenimiento (Limpieza y jardines)</i>	102.090,00 €	0,00 €	102.090,00 €	51.045,00 €	51.045,00 €
Puente de Génave	2022/5769	<i>Servicios municipales de mantenimiento de viales y jardines y apoyo a servicio de aguas y auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Puente Génave</i>	87.180,00 €	62.820,00 €	150.000,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Puerta de Segura	2022/5642	<i>Mantenimiento y conservación de</i>	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	16

MUNICIPIO	SUB	DENOMINACION	APORT. DIPUTACION	APORT. AYTO.	PRESUPUESTO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
(La)		infraestructuras y bienes municipales.					
Quesada	2022/5798	Servicios municipales: limpieza de caminos rurales, senderos y espacios naturales. Reparaciones puntuales de pavimentos en Acerados y calzadas. Desarrollo de servicios deportivos municipales. Labores de mantenimiento, pintura y reparaciones de señalización viaria en calles y espacios públicos. Mantenimiento y reparaciones de alumbrado público viario y en edificios. Reparaciones menores de albañilería y trabajos de conservación en edificios municipales	129.150,00 €	10.719,95 €	139.869,95 €	64.575,00 €	64.575,00 €
Rus	2022/5666	Limpieza y mantenimiento de espacios públicos. Servicios sociales	102.090,00 €	3.000,00 €	105.090,00 €	51.045,00 €	51.045,00 €
Sabiote	2022/5694	Mejora de servicios públicos municipales.	102.090,00 €	1.010,00 €	103.100,00 €	51.045,00 €	51.045,00 €
Santa Elena	2022/5658	Limpieza viaria y dependencias municipales, mantenimiento, conservación de espacios públicos, servicios afectos a tareas selvícolas	55.190,00 €	0,00 €	55.190,00 €	27.595,00 €	27.595,00 €
Santiago de Calatrava	2022/5805	Tu ayuntamiento te ayuda: Cuidado de mayores del municipio (Limpieza de estancias del hogar, limpieza de ropa de los usuarios, compra diaria de alimentos, elaboración de comidas a los usuarios, paseo y entretenimiento)	55.190,00 €	0,00 €	55.190,00 €	27.595,00 €	27.595,00 €
Santiago-Pontones	2022/5787	Limpieza y embellecimiento de espacios públicos	87.180,00 €	2.000,00 €	89.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Santisteban del	2022/5683	Mantenimiento, limpieza y pintura en	102.090,00 €	21.524,00 €	123.614,00 €	51.045,00 €	51.045,00 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	17

MUNICIPIO	SUB	DENOMINACION	APORT. DIPUTACION	APORT. AYTO.	PRESUPUESTO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
Puerto		espacios públicos periurbanos					
Santo Tomé	2022/5649	Reparaciones en cementerio, parque escuelas y otras calles del casco urbano	87.180,00 €	9.998,63 €	97.178,63 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Segura de la Sierra	2022/5672	Limpieza, mantenimiento, albañilería y tareas administrativas.	87.180,00 €	32.820,00 €	120.000,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Siles	2022/5636	Plan de Empleo Siles+ Visible 2022-2023, Embellecimiento del municipio	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Sorihuela del Guadalimar	2022/5794	Prestación de servicios municipales: limpieza y conservación y mantenimiento de infraestructuras y espacios públicos	87.180,00 €	0,00 €	87.180,00 €	43.589,99 €	43.590,01 €
Torredelcampo	2022/5720	Mantenimiento (limpieza y jardines)	158.670,00 €	0,00 €	158.670,00 €	79.335,00 €	79.335,00 €
Torreblascopedro	2022/5673	Mantenimiento y reparaciones extraordinarias de parques, vías e instalaciones municipales	87.180,00 €	12.820,00 €	100.000,00 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Torredonjimeno	2022/5674	Servicios de limpieza, jardinería, obras, deportes, turismo, servicios generales, servicios sociales, educación y cultura	158.670,00 €	1.027,78 €	159.697,78 €	79.335,00 €	79.335,00 €
Torreperogil	2022/5702	Limpieza, jardinería, cocina, atención a la conciliación y administración	129.150,00 €	0,00 €	129.150,00 €	64.575,00 €	64.575,00 €
Torres	2022/5843	Servicio Municipal de limpieza viaria y edificios públicos	21.473,04 €	1.130,16 €	22.603,20 €	11.301,60 €	10.171,44 €
Torres	2022/5844	Servicio Municipal de conservación y mantenimiento de vías públicas, caminos rurales y zonas naturales	61.347,96 €	3.228,84 €	64.576,80 €	32.288,40 €	29.059,56 €
Torres de Albánchez	2022/5758	Mantenimiento y conservación de infraestructuras bienes municipales.	55.190,00 €	0,00 €	55.190,00 €	27.595,00 €	27.595,00 €
Úbeda	2022/5838	Mantenimiento y conservación de jardines y limpieza viaria y de espacios públicos	191.880	0	191.880	95.940	95940
Valdepeñas de	2022/5664	Adecuación y mantenimiento de	102.090,00 €	60.000,00 €	162.090,00 €	51.045,00 €	51.045,00 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	18

MUNICIPIO	SUB	DENOMINACION	APORT. DIPUTACION	APORT. AYTO.	PRESUPUESTO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
Jaén		edificios y espacios públicos					
Vilches	2022/5678	Mantenimiento de viales y edificios públicos	102.090,00 €	318,87 €	102.408,87 €	51.045,00 €	51.045,00 €
Villacarrillo	2022/5717	Limpieza y mantenimiento de calles, jardines y edificios públicos	158.670,00 €	0,00 €	158.670,00 €	79.335,00 €	79.335,00 €
Villanueva de la Reina	2022/5813	Mantenimiento, reparaciones y limpieza de edificios y otros espacios públicos	102.090,00 €	70.000,00 €	172.090,00 €	51.045,00 €	51.045,00 €
Villanueva del Arzobispo	2022/5783	Mejora y apoyo de servicios municipales: Serv. Sociales, formación y empleo, Oficina municipal de información al consumidor, administración general, servicios generales, educación y agricultura	85.528,58 €	0,00 €	85.528,58 €	42.764,29 €	42.764,29 €
Villanueva del Arzobispo	2022/5784	Actuaciones varias en infraestructuras municipales adscritas al servicio de obras y urbanismo	43.621,42 €	0,00 €	43.621,42 €	21.810,71 €	21.810,71 €
Villardompardo	2022/5806	Mantenimiento de edificios municipales, trabajos puntuales y refuerzo de limpieza de espacios públicos	87.180,00 €	16.404,82 €	103.584,82 €	43.590,00 €	43.590,00 €
Villares (Los)	2022/5772	Mantenimiento de jardines, limpieza viaria y de edificios.	129.150,00 €	0,00 €	129.150,00 €	64.575,00 €	64.575,00 €
Villarrodriago	2022/5686	Limpieza y mantenimiento del monte público del municipio	55.190,00 €	1.810,00 €	57.000,00 €	27.595,00 €	27.595,00 €
Villatorres	2022/5810	Mantenimiento de obras menores, mantenimiento de parques y jardines, servicio de ayuda a domicilio y limpieza de edificios de colegios	102.090,00 €	0,00 €	102.090,00 €	51.045,00 €	51.045,00 €
TOTAL			10.090.761,00 €	1.637.840,00 €	11.728.601,00 €	5.047.560,00 €	5.043.201,00 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	19

SEGUNDO

1. La subvención de la Diputación a las actuaciones que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija, no proporcional, debiendo los Ayuntamientos acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida y tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Normativa, financiar los gastos que se deriven de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en la ejecución de las actuaciones incorporadas a este Plan Especial de Empleo.

2. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de aprobación de la convocatoria, al municipio de Torres se le ha descertificado un importe igual al 5% de la asignación aprobada por presentación de la solicitud de participación fuera del plazo fijado.

El importe de descertificación al Ayuntamiento de Torres asciende a 4.359 euros, habiéndose descontado en el Cuadro 1 y aplicándose la minoración al segundo pago.

TERCERO

1. Aportada por el beneficiario la documentación técnica, y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en este Acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en la documentación técnica, siempre que sean una o varias de las incorporadas en el Plan.

2. De conformidad con lo previsto en el art. 6.1 de la convocatoria, los Ayuntamientos disponen de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para aportar los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP. Este plazo concluye el 20 de abril de 2023 para no ser sancionados por presentación extemporánea.

CUARTO

1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan, y por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será desde la publicación en el BOP del Acuerdo de aprobación del plan hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2024, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	20

presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. En virtud de lo previsto en el art. 13.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos interesados, podrá aprobar una modificación de este instrumento de cooperación, tramitándose conforme al procedimiento establecido en los arts. 32 y 33 del Texto Refundido por el que se aprueba las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con la finalidad de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta que motiva la adopción de este Plan, que no es otra que ser un programa de activación de empleo a través de la cooperación municipal.

3. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Aún así, en el supuesto de obra, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada a uso público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Ayuntamientos, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar, deberán aportar, además de la documentación justificativa prevista en el punto 4 de este apartado, los documentos siguientes:

a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público y hubiese sido terminada en el plazo ordinario o prorrogado.

b. Certificación de la obra que pueda ser entregada al uso público y ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra, para los supuestos de contrato administrativo de obra o liquidación de la obra ejecutada por administración, de acuerdo con el art. 179 de este Reglamento.

4. Los Ayuntamientos deberán aportar la documentación justificativa antes del 1 de abril del 2024, siendo esta la siguiente:

a) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor-a, acreditativo de los gastos realizados y pagados en concepto de costes salariales y extrasalariales, así como Seguridad Social, indemnización por finalización del contrato derivados de la contratación de trabajadores para la prestación de servicios y/o ejecución de las obras municipales. (Anexo I)

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	21

b) Certificado de ingresos o aportaciones para la financiación de la actuación, con indicación del importe y procedencia. (Anexo I)

c) Relación certificada de las contrataciones efectuadas, recogándose el número de contratos y el número de peonadas realizadas. Asimismo, certificará que las personas contratadas figuraban inscritas como demandantes de empleo. (Anexo I)

d) Carta de pago en caso de que la subvención recibida sea superior al coste de la actividad subvencionada, ingresándose el exceso en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

e) De conformidad con el art. 9 de la Normativa Reguladora de este Plan, se deberá certificar por el/la Secretario/a que el acuerdo de aprobación del Plan y el de afectación han sido publicados por el Ayuntamiento en el tablón de anuncios de la corporación durante un plazo mínimo de un mes. Asimismo, se deberá certificar que en la web del Ayuntamiento correspondiente se ha publicado el acuerdo de aprobación del Plan y el de afectación. (Anexo I)

f) Para los supuestos de obras, deberán aportar, además, Acta de reconocimiento y comprobación de la obra. (Anexo II)

5. El incumplimiento de los plazos para la justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

QUINTO

El pago de la subvención para actuaciones aprobadas con cargo a este Plan se realizará en dos entregas y con carácter anticipado a su justificación:

a) El 50% del importe concedido, una vez aprobado el Plan, con cargo a la aplicación 2022.510.2410.46200.

b) El otro 50%, teniendo en cuenta la condición plurianual de este plan, se atenderá con cargo a la aplicación 2023.510.2410.46200, una vez que el presupuesto de 2023 esté vigente, emitiéndose Resolución de reconocimiento de obligación por las subvenciones concedidas y con cargo a los documentos contables AD.

SEXTO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	22

1. Si hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución de las actuaciones aprobadas para la prestación de los servicios públicos, el Ayuntamiento podrá utilizar aquel para los servicios públicos que han sido incorporados al Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En el supuesto de que no se utilice el remanente se deberá aportar carta de pago acreditativa de la devolución del sobrante o remanente a la Diputación Provincial, el cual se ingresará en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

SÉPTIMO

De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP. 65, de 7 de abril de 2015) y art. 32.1 LGS, se deberá emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén informe de comprobación material acreditativo de la ejecución de la inversión subvencionada, tanto de la obra principal como de la que se pudiera ejecutar en aplicación del sobrante. Este documento formará parte de la cuenta justificativa.

OCTAVO

A los efectos de la aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los establecidos en el art. 35.33.3 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2022, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

NOVENO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	23

se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMO

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para la ejecución del Plan Especial de Empleo Municipal, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

Asimismo, se delega al Sr. Presidente la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran darse en los actos que corresponda su aprobación al Pleno.

DÉCIMOPRIMERO

Dispensar el trámite de alegaciones por no considerarse este imprescindible, siendo esta Resolución de aprobación del Plan de carácter definitivo al atender las demandas o peticiones presentadas y, constar la manifestación expresa del Ayuntamiento de Torres de no efectuar alegaciones.

DÉCILOSEGUNDO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de esta Resolución a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

DÉCIMOTERCERO

Notificar esta Resolución a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén y a los Ayuntamientos interesados.

DÉCIMOCUARTO

En virtud de lo establecido en el art. 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Diputación Provincial, en la primera sesión que se celebre para su ratificación."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	24

Considerando lo dispuesto en el artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	25

ANEXO I. PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023

D./D^a. , Secretario/a –Interventor/a Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de

CERTIFICA QUE:

- a) *La subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén por el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, por cuantía de euros, ha sido destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de trabajadores desempleados en la ejecución de los servicios o actuaciones que se incorporaron a este Plan, incluyéndose los gastos por costes salariales y extrasalariales, así como Seguridad Social, indemnización por finalización del contrato derivados de la contratación de trabajadores para la prestación de servicios y/o ejecución de las obras municipales.*

El gasto total ha ascendido, de acuerdo con la documentación obrante y disponible en la Corporación, a euros, el cual ha sido pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

- b) *Los ingresos o aportaciones para la financiación de la actuación han sido los siguientes:*

- *Diputación:*
- *Otros:*
- *Ayuntamiento*

- c) *El número total de contratos realizados para la ejecución de este Plan ha sido de y el número total de peonadas, de*

Las personas contratadas figuraban inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

- d) *De conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal, el Acuerdo de aprobación del Plan Especial de la Diputación así como el acuerdo de afectación de la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA han sido publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo mínimo de un mes. Asimismo, se certifica que los acuerdos anteriormente mencionados han estado publicados durante un plazo de un mes en la web del Ayuntamiento.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	26

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/SA
-PRESIDENTE/ A

EL/LA SECRETARIO/A,
SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A LA
INTERVENTOR /A

Fdo:

Fdo:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	29/12/2022	27

ANEXO II. ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN.

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023

LOCALIZACIÓN:
DENOMINACIÓN:
AUTOR PROYECTO: DIRECTOR DE LA OBRA: FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN: REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0..., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

EL DIRECTOR

EL TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO POR
LA ADMINISTRACIÓN

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	11/2022	29/12/2022	28

ANEXO III. DISEÑO DE CHALECOS Y TARJETA IDENTIFICATIVA (ART. 9 NORMATIVA REGULADORA)

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023



Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras	Municipales		Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
16	11/2022	29/12/2022	29



Plan de Empleo

Diputación de Jaén
2022-2023

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial lo siguiente:

Primero: Dar cuenta al Pleno de la Resolución del Sr. Presidente de la Diputación núm. 1590 de 22 de diciembre de 2022 , sobre la aprobación del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”.

Segundo: Ratificar la Resolución del Sr. Presidente de la Diputación núm. 1590 de 22 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	29/12/2022	1

17	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARQUILLOS, CASTILLO DE LOCUBÍN, FUERTE DEL REY, HUESA Y PUENTE DE GÉNAVE.
-----------	---

Se da cuenta por la **Sra. Díez Porras** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 4 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 19 de diciembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“INFORME PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha 14/11/2022 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno de/de los **Ayuntamiento/s** que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Arquillos	13/09/2022
Castillo de Locubín	29/04/2022
Fuerte del Rey	30/06/2022
Huesa	28/07/2022
Puente de Génave	28/04/2022

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	29/12/2022	2

de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial las facultades que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuidas en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, al suscribir el presente Convenio:

I.- ANTECEDENTES

1.- La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

- a)** De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.
- b)** Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.
- c)** Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	29/12/2022	3

Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La aprobación de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- La aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.
- La aprobación de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales "LOPD".
- La aprobación de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	29/12/2022	4

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imposables, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén (Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa del Suelo, etc.) hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	29/12/2022	5

- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	29/12/2022	6

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	29/12/2022	7

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte, los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

2. Sobre la forma de gestionar del servicio.

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

b) Organismo autónomo local”

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	29/12/2022	8

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales.

El vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

Es conveniente resaltar que el régimen de la Gestión Tributaria delegada habrá de ajustarse a las normas establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las establecidas en la Ley General Tributaria, si bien esta última se aplicará con carácter supletorio en los aspectos regulados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	29/12/2022	9

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos."

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo "Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén" relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Arquillos	13/09/2022
Castillo de Locubín	29/04/2022
Fuerte del Rey	30/06/2022
Huesa	28/07/2022
Puente de Génave	28/04/2022

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	29/12/2022	10

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución, o denuncia del/de los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (14), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (25), con la abstención en la votación de una diputada por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	29/12/2022	1

18	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARQUILLOS, BAEZA, CASTILLO DE LOCUBÍN, FUERTE DEL REY Y PUENTE DE GÉNAVE.
-----------	--

Se da cuenta por la **Sra. Díez Porras** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 5 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 19 de diciembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha 14/11/2022 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno de/de los **Ayuntamiento/s** que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Arquillos	13/09/2022
Baeza	26/05/2022
Castillo de Locubín	29/04/2022
Fuerte del Rey	30/06/2022
Puente de Génave	28/04/2022

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	29/12/2022	2

Adoptó acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial la facultad que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio:

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	29/12/2022	3

del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h)

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	29/12/2022	4

de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de elevar al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para la aprobación definitiva del correspondiente acuerdo.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos.”

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “**Convenio Tipo de delegación de facultades con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la Diputación Provincial de Jaén**”, del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Arquillos	13/09/2022
Baeza	26/05/2022
Castillo de Locubín	29/04/2022
Fuerte del Rey	30/06/2022
Puente de Génave	28/04/2022

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	29/12/2022	5

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución o denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que **referido/s Ayuntamiento/s** tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (14), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión N° 11	N° Acuerdo 19	Fecha 29/12/2022	Hoja 1

19	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES RECAUDATORIAS, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE MÁS ARRIBA.
-----------	--

Se da cuenta por la **Sra. Díez Porras** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 6 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 19 de diciembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha **14/11/2022** emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

La Asamblea General de la/s **Comunidad/es de Regantes** que a continuación se detalla/n:

Comunidad de Regantes Delegación	Fecha/s	Acuerdo/s	de
Comunidad de Regantes Acequia de más Arriba	04/11/2022		

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para Gestión Recaudatoria de los Ingresos de Derecho Público por los conceptos que a continuación se detallan:

- El cobro en voluntaria de las cuotas y/o derramas de la citada Comunidad de Regantes establecidas para satisfacer sus gastos generales e inversiones, así como cualquier otro recurso de Derecho Público de la misma.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	29/12/2022	2

- El cobro en ejecutiva de las cuotas y/o derramas de la citada Comunidad de Regantes establecidas para satisfacer sus gastos generales e inversiones, así como cualquier otro recurso de Derecho Público de la misma, formalizado a través de las correspondientes certificaciones de descubierto procedentes de liquidaciones individualizadas con contraído previo, no ingresadas en período voluntario, y previa notificación de las mismas por parte de la Comunidad de Regantes.

El Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 82, atribuye a las comunidades de usuarios-regantes el carácter de corporaciones de derecho público, sujetas a los preceptos de esta norma, a sus reglamentos, a sus estatutos y ordenanzas, todo de ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, realizando por mandato de la Ley, y con la autonomía que en ella se le reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de aguas que tengan concedidas por la Administración.

Los artículos 83.1 de la Ley de Aguas y 209.1 del Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, atribuyen a las Comunidades de Regantes el principio de autotutela plasmada en la ejecución forzosa de sus acuerdos, disponiendo que *“Las comunidades de usuarios podrán ejecutar por sí mismas y con cargo al usuario, los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer. El coste de la ejecución subsidiaria será exigible por la vía administrativa de apremio. Quedarán exceptuadas del régimen anterior aquellas obligaciones que revistan un carácter personalísimo”*.

Por su parte, el artículo 83.4 de la Ley de Aguas igualmente dispone que *“Las deudas a la comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	29/12/2022	3

se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego”.

Refuerza el carácter de Corporación de Derecho Público atribuido a las Comunidades de Regantes lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Aguas que atribuye a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las pretensiones que se deduzcan en relación con los actos de cualesquiera Administraciones públicas en materia de aguas, sujetos al Derecho Administrativo.

El artículo 209 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que, para la aplicación del procedimiento de apremio, las comunidades tendrán facultad de designar sus agentes recaudadores, si bien la providencia de apremio habrá de ser dictada por el presidente de la comunidad, para el supuesto de delegación exclusiva de la recaudación ejecutiva.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites, medidas en general, jurídicas o técnicas relativas a la gestión tributaria que establecen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación, serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente gestor y, en último término, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes “por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	29/12/2022	4

- En cuanto a la primera fase: adopción del acuerdo de delegación, que deberá llevarse a cabo mediante acuerdo unánime de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes en el que se describa la delegación recaudatoria solicitada, ya sea en voluntaria y ejecutiva o sólo en ejecutiva, acreditándose tales extremos a través de certificación expresiva de la adopción del citado acuerdo en los términos expuestos.
- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, que ha de ser expresamente aceptada y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por la Asamblea General de la/s **Comunidad/es de Regantes indicada/s**, ha sido adoptada por unanimidad, requiriéndose informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del correspondiente acuerdo.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos.”

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “**Convenio Tipo de delegación de facultades recaudatorias, en la Diputación Provincial de Jaén**”, de la/s

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	29/12/2022	5

Comunidad/es de Regantes que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo de aprobación de la Asamblea General que consta en el expediente:

Comunidad de Regantes	Fecha/s Acuerdo/s de Delegación
Comunidad de Regantes Acequia de más Arriba	04/11/2022

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución o **denuncia del convenio** por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que **referida/s Comunidad/es de Regantes** tiene/n atribuida en materia de Gestión Recaudatoria de los Ingresos de Derecho Público, al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (14), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	29/12/2022	1

20	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.
-----------	---

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda de fecha de 21 de diciembre de 2022, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en 2022 como la disponible para la concesión de préstamos, así como los expedientes de justificación y de concesión de préstamos con cargo al Fondo de Cooperación, propuestos para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para el mes de diciembre de 2022, fundado en los siguientes extremos:

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 20	Fecha 29/12/2022	Hoja 2

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto no Presupuestario (20567 "Fondo de Cooperación") a 31-12-2021	3.520.230,14
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2022	0,00
+ Intereses de demora ejercicio 2022	0,00
+ Previsión amortización durante el ejercicio 2022	532.802,12
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	4.053.032,26

+ Cantidad inicial disponible	4.053.032,26
- Préstamos concedidos en el ejercicio	-1.048.154,56
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2022	-391.071,00
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2022	217.003,81
CAPITAL DISPONIBLE	2.830.810,51

1.2. CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2022.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
Cambil	Adecuación, reforma y rehabilitación pabellón polideportivo del "CEIP Castillo de Alhabar". (GEP-2022/40)	200.000,00
Villacarrillo	Adquisición de césped artificial. (GEP-2022/50)	113.072,86
Arroyo del Ojanco	Obras de adecuación piscina municipal y nueva red de abastecimiento de agua potable. (GEP-2022/55)	200.000,00
Jimena	Obras de ampliación de cementerio municipal de Jimena y adquisición de vehículo. (GEP-2022/54)	95.081,70
Siles	Adquisición de suelo urbano. (GEP-2022/65)	200.000,00
Jódar	Operación de Tesorería 2022. (GEP-2022/77)	200.000,00
Larva	Adquisición de Dumper. (GEP-2022/81)	40.000,00
TOTAL		1.048.154,56

1.3. CANTIDAD A OTORGAR A 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

En consecuencia la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia es de 4.053.032,26 euros. Como quiera que quedan pendientes de pagar

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	29/12/2022	3

préstamos de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2022 por importe de 391.071,00 euros, pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2022 por cuantía de 217.003,81 euros y en el ejercicio se han concedido préstamos por importe de 1.048.154,56 euros, resulta una cantidad disponible real de **2.830.810,51 euros** para futuras concesiones.

2. PRÉSTAMOS PARA CONCESIÓN.

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, solicitan la concesión de un préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, para lo cual han remitido la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación y en conexión con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
ARQUILLOS	Adquisición antigua posada y aportación municipal Fondos Next Generation para varias inversiones. (GEP-2022/91)	200.000,00	Préstamos en vigor por importe de 0 €.
ORCERA	Operación de Tesorería (GEP-2022/94)	188.929,00	Préstamos en vigor por importe de 0€
	TOTAL	388.929,00	

Con fecha 20 de Diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Orcera, ha realizado el ingreso de **15.528,87€** a la cuenta operativa 110000001.3 de Diputación Provincial. Dicho importe corresponde al resto pendiente de abonar del préstamo Operación de Tesorería del Fondo de Cooperación, con lo que los préstamos en vigor de este ayuntamiento, son importe CERO (0).

3. PRÉSTAMO A JUSTIFICAR.

Por parte del Ayuntamientos de Orcera, se ha presentado, la documentación acreditativa de haber destinado los fondos percibidos del Fondo de Cooperación a la finalidad para la que fueron concedidos, seguidamente detallada, para lo cual se ha procedido a su análisis, estimando el funcionario que suscribe que la referida documentación es correcta y se ajusta a lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
ORCERA	OPERACIÓN TESORERÍA 2017 (GEP-2019/25)	200.000,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	29/12/2022	4

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho.”

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder los préstamos solicitados por los Ayuntamientos, con arreglo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
ARQUILLOS	Adquisición antigua posada y aportación municipal Fondos Next Generation para varias inversiones. (GEP-2022/91)	200.000,00
ORCERA	Operación de Tesorería (GEP-2022/94)	188.929,00
	TOTAL	388.929,00

SEGUNDO: Aprobar la justificación de los préstamos que se detallan, otorgados por la Diputación Provincial:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
ORCERA	OPERACIÓN TESORERÍA 2017 (GEP-2019/25)	200.000,00

El saldo actual del Fondo asciende a 2.830.810,51 euros, y una vez atendidas las solicitudes efectuadas por los Ayuntamientos de Arquillos y de Orcera, la cantidad disponible para futuras concesiones es de **2.441.881,51 euros**.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	1

21	DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA 2022 ELABORADO POR INTERVENCIÓN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“Expediente en formato electrónico

Procedimiento: Remisión del Plan Anual de Control Financiero para 2022

Asunto: Control financiero para 2022

Naturaleza del documento: Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

Plan anual de Control Financiero para 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del RD 424/207 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, adjunto le remito el Plan Anual de Control Financiero elaborado por esta Intervención para el ejercicio 2022, para que sea remitido a efectos informativos al Pleno de la Corporación. Decir que la normativa no contempla la aprobación o no aprobación del Pleno. El citado artículo establece en su apartado primero que el Interventor deberá elaborar el Plan, y remitirlo al Pleno a efectos informativos (apartado 3). Esto sucede a fin de evitar la posibilidad de que el Pleno no apruebe el Plan de Actuación, y puesto que al fin y al cabo nos encontramos ante un instrumento de planificación, el RD 424/2017 ha optado por establecer la “no necesidad de aprobación”. De tal manera que tendremos el Plan Anual de Control Financiero que no requiere de aprobación pero que deberá informarse al Pleno tanto en su elaboración como en las modificaciones que se realicen.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	2

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA 2022

1.EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, ÁMBITO Y FINES	
1.1.El Plan Anual de Control Financiero como instrumento de planificación	3
1.2.Ámbito subjetivo del Plan Anual de Control Financiero	3
1.3.Ámbito temporal del Plan Anual de Control Financiero 2022	4
1.4.Contenidos generales del Plan Anual de Control Financiero	4
2.CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO	
2.1. Estructura de los contenidos. Organización de la Unidad de Intervención	11
2.2. Alcance del control permanente. Análisis de riesgos	11
2.3.Actuaciones de auditoría pública	16
2.4.Contenidos específicos de las auditorías de cumplimiento y operativas	20
2.5.Colaboración en las actuaciones de auditoría pública	23
3.RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO	
3.1.Documentación del control permanente	24
3.2.Resultados del control financiero	24
3.3.Plan de Acción	25
3.4.Apuntes de futuro	26

1. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, ALCANCE Y FINES

1.1. El Plan Anual de Control Financiero como instrumento de planificación

El RD 424/2017 desarrolla la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. El Plan Anual de Control Financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, al menos, un control efectivo del 80% del Presupuesto General Consolidado.

1.2. Ámbito subjetivo del Plan Anual de Control Financiero

El ámbito subjetivo del Plan Anual de Control Financiero 2022 (en adelante, PACF/22) se establece en los siguientes términos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	3

ENTIDADES	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Diputación de Jaén	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Organismo Autónomo Instituto Estudios Giennenses	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Aguas Rumblar	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Aguas La Loma	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Aguas El Condado	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Aguas Víboras Quiebrajano	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Aguas Sierra de Segura	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Desarrollo Provincia de Jaén	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Vía Verde del Aceite	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Fundación Pública Estrategias Desarrollo Provincia Jaén	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Fundación Pública Legado Literario Miguel Hernández	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa mercantil Agener S.A. en liquidación	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa mercantil Ferias Jaén S.A.	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Entidades colaboradoras y beneficiarias de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local	EXCLUIDO	DISCRECIONAL	DISCRECIONAL	DISCRECIONAL

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	4

1.3. Ámbito temporal del Plan Anual de Control Financiero 2021-22

Con carácter general, el ámbito temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, hay que formular las siguientes salvedades:

- El control permanente se llevará a cabo durante todo el periodo de vigencia recogido en el párrafo anterior.
- La auditoría pública se llevará a cabo en 2023 sobre el ejercicio 2022.

Al presente plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrá en consideración las conclusiones alcanzadas en este. Hasta tanto no sea aprobado, el presente plan se tendrá por prorrogado.

1.4. Contenidos generales del Plan Anual de Control Financiero

Los contenidos que ha de incorporar un PACF vienen descritos en términos generales en el artículo 31.2 del RD 424/2017. En él se distinguen dos tipos de contenidos:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.
2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Cabe referir que en el PACF se incluye el Plan Anual de Auditorías.

Las actuaciones derivadas de obligaciones legales se identifican como actuaciones de control financiero permanente impuestas legalmente según lo previsto en el artículo 4.1.b) del RD 128/2018:

1. *El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
2. *El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificaciones de estos.*
3. *La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.*
4. *La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*
5. *La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los concejales o diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	5

6. *Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.*

Además de las actuaciones anteriormente relacionadas, pueden considerarse de control permanente otras derivadas también de obligaciones legales que, por su naturaleza, persigan propósitos similares a los del referido control. Sería el caso, por ejemplo, de la presencia de la Intervención en órganos de gobierno o de carácter técnico, o incluso la remisión de información sobre avance trimestral sobre la ejecución del presupuesto o indicadores mensuales del periodo medio de pago a proveedores.

Actuaciones seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

Como recoge el primer párrafo del artículo 31.2 del RD 424/2017, el análisis de riesgos debe ser consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. Así pues, lo primero que toca determinar son los objetivos, prioridades y medios.

OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL PLAN

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

1. Ejercer un control planificado a corto y medio plazo sobre la gestión del holding provincial con las herramientas y procedimientos señalados en la normativa de control interno para las entidades locales (unas veces de forma previa y otras mediante control financiero o auditoría pública) que sirvan al gestor para mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e, incluso, aún no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
5. Servir de ayuda al Área de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los entes que integran el ámbito subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención General
6. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	6

Dichos objetivos son coherentes con las finalidades que para el control financiero establece el artículo 220 del RDL 2/2004, a saber:

1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
4. *Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.*

PRIORIDADES DEL PLAN

Las prioridades del Plan se fijan a partir del análisis combinado de tres factores:

1. La transcendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo de las posibles debilidades, desviaciones o deficiencias.
2. La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.
3. El coste de oportunidad que la implementación de las medidas puedan comportar en relación a la gravedad de los perjuicios que su no implementación comportaría.

MEDIOS DISPONIBLES

Los medios disponibles son básicamente, los recursos humanos de que dispone la Intervención General que sean asignados a la función de control financiero. Se está trabajando para mejorar el funcionamiento de la Intervención orientada hacia una mejor asignación de funciones con el máximo grado de coordinación y planificación de su actividad. A tal efecto, en materia de control interno se identifican dos modalidades: una de fiscalización limitada previa (en régimen de requisitos básicos) y otra de control financiero a posteriori (sobre ingresos, gastos y subvenciones). También se prevé separar en un futuro próximo la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	7

función de control financiero (permanente+auditoría) de la función de contabilidad que trabajarán de forma coordinada. Estas medidas de orden organizativo se habrán de complementar con otras que impliquen contar con mayores medios humanos y materiales, así como una ampliación de los espacios disponibles.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

El artículo 31.3 del RD 424/2017 prevé que el PACF se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos, según el concepto que de los mismos se recoge en el apartado 2.

2. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

2.1. Estructura de los contenidos

Se estructura diferenciando entre actuaciones de control permanente y actuaciones de auditoría pública; no obstante, se pone de manifiesto que, tanto en un caso como en otro, constituirá un objetivo para ambas modalidades de control de eficacia, que comporta la verificación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos programados.
2. Coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos.

2.2. Alcance del control permanente

UNIVERSO DEL CONTROL PERMANENTE

El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa (función interventora), a la que complementa con la diferencia de que se realiza de forma exhaustiva, a posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría. Se lleva a cabo atendiendo a razones fundadas en el análisis de riesgos. Atendiendo a este razonamiento, el ámbito del control permanente lo constituye la organización de la Diputación acordada por Pleno de 17 de julio de 2019. Vamos a delimitar cuales serían potencialmente los Servicios, Departamentos, Organismos, etc.

Área Gestora 1. Presidencia (10 Centros)

110. Presidencia

120. Vicepresidencia

130. Grupos políticos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	8

- 140. Órganos de gobierno
- 150. Consejo Económico y Social
- 160. Instituto Estudios Giennenses
- 161. Archivo y Biblioteca I.E.G.
- 170. Secretaría General
- 171. Registro General
- 171. BOP
- Área Gestora 2. Empleo y Empresa (2 Centros)
- 200. Servicios Generales Empleo
- 201. Empleo y Empresa
- Área Gestora 3. Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (10 Centros)
- 300. Economía y Hacienda
- 301. Asistencia Financiera a Municipios
- 310. Intervención
- 320. Tesorería
- 330. Patrimonio
- 340. Economía y Hacienda (Gestión Económica y Presupuestaria)
- 341. LAE
- 360. Asistencia Jurídica
- 370. Contratación
- 380. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación
- Área Gestora 4. Recursos Humanos, Gobierno Electrónico y Régimen Interior (7 Centros)
- 410. Recursos Humanos
- 493. Plan de Formación Continua
- 497. Prevención de Riesgos Laborales
- 420. Gobierno Electrónico
- 430. Mantenimiento
- 450. Parque Móvil
- 495. Unidad de Diseño e Imprenta
- Área Gestora 5. Infraestructuras Municipales (2 Centros)
- 500. Infraestructuras Municipales
- 510. Cooperación Municipal
- Área Gestora 6. Cultura y Deportes (4 Centros)
- 600. Cultura y Deportes
- 610. Cultura
- 620. Museos
- 650. Deportes
- Área Gestora 7. Promoción y Turismo (3 Centros)

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	9

740. Promoción y Turismo

741. Turismo

742. Promoción

Área Gestora 8. Servicios Municipales (4 Centros)

800. Servicios municipales

810. Servicios Técnicos municipales

820. Consorcios

830. Departamento Orientación al Consumidor

Área Gestora 9. Igualdad y Bienestar Social (8 Centros)

903. Centro Provincial de Drogodependencia

921. Residencia Santa Teresa

931. Residencia José López Barneo

932. Centros de Atención Infantil Temprana (C.A.I.T.)

940. Servicios Sociales Comunitarios

960. Igualdad y Juventud

961. Igualdad

962. Juventud

Área Gestora 0. Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (3 Centros)

010. Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Cambio Climático

011. Agricultura y Ganadería

012. Sostenibilidad y Cambio Climático

ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 31.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local - RCI-, dispone que el concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Por tanto, la eventualidad de que de que se produzcan errores o irregularidades en la gestión que esté sometida a control es determinante a efectos de realizar la planificación del control financiero, porque determinará las áreas prioritarias que deben ser objeto del control financiero porque generen:

- Incumplimientos de la normativa aplicable,
- Falta de fiabilidad de la información financiera,
- Inadecuada protección de los activos o
- Falta de eficacia y eficiencia en la gestión

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	10

Y ello independientemente de que efectivamente se produzca el hecho o circunstancia que produzca el incumplimiento o la falta de fiabilidad, que es posible que no se produzca nunca. Pero la probabilidad de que se produzca es lo que determina la actuación del control financiero.

Asimismo, el artículo 31.2 establece que el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Añade el apartado 3 del citado artículo 31 que identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

II. FASES DEL ANÁLISIS

Con carácter previo se debe realizar una identificación de las distintas fases que se deben producir en el análisis de riesgo.

1. Ámbito de aplicación subjetivo

En primer lugar se deben identificar las entidades que están sujetas al control interno.

Así, el artículo 2.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, dispone que el control interno se ejercerá sobre la totalidad de entidades que conforman el sector público local por los órganos de intervención con la extensión y los efectos que se determinan en los artículos siguientes.

Añade en el apartado 2 que las entidades que se consideran que forman del sector público local:

- La propia Entidad Local.
- Los organismos autónomos locales.
- Las entidades públicas empresariales locales.
- Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
- Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 21	Fecha 29/12/2022	Hoja 11

- Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

2. Estructura orgánica de la Entidad Local

La estructura actual de Diputación está integrada por los siguientes entes dependientes de carácter administrativo:

- Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria (SPGRT)

- Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses (IEG)

Empresas públicas de capital íntegramente municipal:

- Empresa Pública AGENER S.A. en liquidación

Empresas mixtas con capital mayoritariamente privado, pero cuyo Consejo de Administración está controlado por el sector público:

- Empresa mixta Ferias Jaén S.A.

Otras entidades adscritas a Diputación:

Consortio adscrito Aguas Rumblar
Consortio adscrito Aguas La Loma
Consortio adscrito Aguas El Condado
Consortio adscrito Aguas Víboras Quiebrajano
Consortio adscrito Aguas Sierra de Segura
Consortio adscrito Desarrollo Provincia de Jaén
Consortio adscrito Vía Verde del Aceite
Fundación Pública Estrategias Desarrollo Provincia Jaén
Fundación Pública Legado Literario Miguel Hernández

Resumen:

ENTIDADES	FUNCIÓN INTERVENTORA/ CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Diputación de Jaén	Si	No	No	No
Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación	Si	Si	No	No
Organismo Autónomo Instituto Estudios Giennenses	Si	Si	No	No
Consortio adscrito Aguas Rumblar	Si	Si	No	No
Consortio adscrito Aguas La Loma	Si	Si	No	No

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno	
Sesión N° 11	N° Acuerdo 21	Fecha 29/12/2022	Hoja 12	

Consorcio adscrito Aguas El Condado	Si	Si	No	No
Consorcio adscrito Aguas Víboras Quiebrajano	Si	Si	No	No
Consorcio adscrito Aguas Sierra de Segura	Si	Si	No	No
Consorcio adscrito Desarrollo Provincia de Jaén	Si	Si	No	No
Consorcio adscrito Vía Verde del Aceite	Si	Si	No	No
Fundación Pública Estrategias Desarrollo Provincia Jaén	No	Si	Si	Si
Fundación Pública Legado Literario Miguel Hernández	No	Si	Si	Si
Empresa mercantil Agener S.A. en liquidación	No	Si	Si	Si
Empresa mercantil Ferias Jaén S.A.	No	Si	Si	Si
Entidades colaboradoras y beneficiarias de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local	No	DISCRECIONAL	DISCRECIONAL	DISCRECIONAL

3. Ámbito de aplicación objetivo:

La identificación del riesgo es el proceso que comprende la búsqueda, el reconocimiento y la descripción de los riesgos. La identificación del riesgo implica la identificación de las fuentes de riesgo, los sucesos, sus causas y sus consecuencias potenciales. La identificación del riesgo puede implicar datos históricos, análisis teóricos, opiniones informadas y de expertos, así como necesidades de las partes interesadas.

a) Análisis y evaluación de los riesgos

El análisis del riesgo es el proceso que permite comprender la naturaleza del riesgo y determinar el nivel de riesgo. El análisis del riesgo proporciona las bases para la evaluación del riesgo y para tomar las decisiones relativas al tratamiento del riesgo. El análisis del riesgo incluye la estimación del riesgo. La evaluación del riesgo es el proceso de comparación de los resultados del análisis del riesgo con los criterios de riesgo, para determinar si el riesgo y/o su magnitud son aceptables o tolerables. La evaluación del riesgo ayuda a la toma de decisiones sobre el tratamiento del riesgo.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 11	N° Acuerdo 21	Fecha 29/12/2022	Hoja 13

A los efectos de la evaluación de los riesgos se van a utilizar los siguientes valores:

FRECUENCIA: Grado en el cual es probable que ocurra un evento, que se debe medir a través de la relación entre los hechos ocurridos realmente y la cantidad de eventos que puedan suceder realmente. Se valora la probabilidad de que concurran factores de riesgo, realizándose la siguiente escala de valores:

- Frecuencia muy alta (FMA): Si se repite sistemáticamente.
- Frecuencia alta (FA): Si se repite frecuentemente.
- Frecuencia media (FM): Si se repite esporádicamente.
- Frecuencia baja (FB): Si se repite excepcionalmente.
- Frecuencia muy baja (FMB): Si no se tiene constancia de que haya precedentes.

La probabilidad con que se produzca el evento se valora en 25 puntos, siendo descendente en función de la frecuencia de 5 en 5 puntos:

FRECUENCIA (probabilidad de que se produzca)	
Calificación	Puntos
Muy alta	25
Alta	20
Media	15
Baja	10
Muy baja	5

CONSECUENCIAS: Como hemos dicho anteriormente, el artículo 31.2 identifica cuatro tipos de riesgos en la gestión sometida a control interno:

- 1º.- Incumplimiento de la normativa aplicable.
- 2º.- Falta de fiabilidad de la información financiera.
- 3º.- Inadecuada protección de activos.
- 4º.- Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Siguiendo la misma sistemática que anteriormente, señalamos la siguiente escala de valores:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 21	Fecha 29/12/2022	Hoja 14

- Gravedad muy alta (GMA): Si concurren los cuatro factores enunciados en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

- Gravedad alta (GA): Si concurren tres de los cuatro factores enunciados en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

- Gravedad media (GM): Si concurren dos de los cuatro factores enunciados en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

- Gravedad baja (GB): Si concurre uno de los cuatro factores enunciados en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

- Gravedad muy baja (GMB): Si concurre ninguno de los cuatro factores enunciados en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, pero puede generar otras consecuencias.

Dada la trascendencia de las consecuencias, se valoran en 50 puntos, siendo descendente en 10 puntos cada calificación.

CONSECUENCIA (gravedad de las consecuencias)	
Calificación	Puntos
Muy alto	50
Alto	40
Medio	30
Bajo	20
Muy bajo	10

TRATAMIENTO DEL RIESGO: La selección de la opción más apropiada de tratamiento del riesgo implica obtener una compensación de los costes y los esfuerzos de implementación en función de las ventajas que se obtengan, teniendo en cuenta los requisitos legales, reglamentarios y de otro tipo. Por ello, el tercer elemento que vamos a considerar son los costes y esfuerzos que supone el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	15

tratamiento del riesgo, es decir los costes de neutralizar el riesgo para que éste no se produzca, o se disminuyan la probabilidades de que se produzca o sus consecuencias.

Siguiendo la misma sistemática que anteriormente, señalamos la siguiente escala de valores:

- Coste muy alto (CMA): El coste de neutralizar el riesgo es superior al valor económico del propio riesgo
- Coste alto (CA): Coste de neutralizar el riesgo entre el 75,01% y el 100%
- Coste medio (CM): Coste de neutralizar el riesgo entre el 50,01% y el 75%
- Coste bajo (CB): Coste de neutralizar el riesgo entre el 25,01% y el 50%
- Coste muy bajo (CMB): Coste de neutralizar el riesgo entre el 0,00% y el 25%

TRATAMIENTO DEL RIESGO (coste de neutralizar)	
Calificación	Puntos
Muy alto	0
Alto	5
Medio	10
Bajo	15
Muy bajo	25

b) Asignación de prioridades

En base a los resultados del análisis del riesgo la finalidad de la evaluación del riesgo es ayudar a la toma de decisiones, determinando los riesgos a tratar y la prioridad para implementar el tratamiento; de tal manera que se debe identificar con claridad el orden de prioridad en que se deberían implementar los tratamientos de riesgo individuales

Por tanto, con la puntuación obtenida en los apartados anteriores se establece una puntuación total que marcará las prioridades de las actuaciones a realizar:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 11	N° Acuerdo 21	Fecha 29/12/2022	Hoja 16

Prioridad	Puntos en la valoración del riesgo
Muy alta	Entre 71 y 100 puntos
Alta	Entre 41 y 70 puntos
Media	Entre 26 y 40 puntos
Baja	Entre 11 y 25 puntos
Muy baja	Menos de 11 puntos

ANÁLISIS DE RIESGO POR ÁREAS GESTORAS

Área Gestora 1. Presidencia

- Frecuencia: 10.
- Consecuencia: 10.
- Tratamiento: 5.
- Prioridad: 25.

Área Gestora 2. Empleo y Empresa

- Frecuencia: 20.
- Consecuencia: 30.
- Tratamiento: 15.
- Prioridad: 65.

Área Gestora 3. Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

- Frecuencia: 10.
- Consecuencia: 40.
- Tratamiento: 0.
- Prioridad: 50.

Área Gestora 4. Recursos Humanos, Gobierno Electrónico y Régimen Interior

- Frecuencia: 10.
- Consecuencia: 30.
- Tratamiento: 5.
- Prioridad: 45.

Área Gestora 5. Infraestructuras Municipales

- Frecuencia: 20.
- Consecuencia: 30.
- Tratamiento: 10.
- Prioridad: 60.

Área Gestora 6. Cultura y Deportes

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 11	N° Acuerdo 21	Fecha 29/12/2022	Hoja 17

- Frecuencia: 25.
- Consecuencia: 20.
- Tratamiento: 15.
- Prioridad: 60.

Área Gestora 7. Promoción y Turismo

- Frecuencia: 20.
- Consecuencia: 30.
- Tratamiento: 10.
- Prioridad: 60.

Área Gestora 8. Servicios Municipales

- Frecuencia: 25.
- Consecuencia: 30.
- Tratamiento: 15.
- Prioridad: 70.

Área Gestora 9. Igualdad y Bienestar Social

- Frecuencia: 25.
- Consecuencia: 30.
- Tratamiento: 15.
- Prioridad: 70.

Área Gestora 0. Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

- Frecuencia: 20.
- Consecuencia: 30.
- Tratamiento: 10.
- Prioridad: 60.

RESUMEN

Calificación	Frecuencia	Consecuencia	Tratamiento	Valoración
Muy alta	25	50	0	Entre 71 y 100 puntos
Alta	20	40	5	Entre 41 y 70 puntos
Media	15	30	10	Entre 26 y 40 puntos
Baja	10	20	15	Entre 11 y 25 puntos
Muy baja	5	10	25	Menos de 11 puntos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	18

ÁMBITO OBJETIVO

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, como se señaló anteriormente, se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD 128/2018 así como cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las actuaciones de obligada realización responden a circunstancias concretas y específicas llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Sin perjuicio de lo anterior, el ámbito objetivo del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos a dicho control según análisis que efectúe la Intervención General. En todo caso se prevé ejercer el control financiero permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera siguientes:

1. En materia de ingresos
 - a. Reconocimiento de derechos de cobro
 - b. Ingresos en general
 - c. Anulaciones de derechos de cobro
 - d. Devoluciones de ingresos
2. En materia de gastos y de patrimonio
 - a. Gastos de personal (capítulo 1): contratación de personal y adecuación retributiva a lo establecido en acuerdos y Ley de Presupuestos General del Estado.
 - b. Contratación (capítulos 2 y 6): aprobación de expedientes, procedimientos de adjudicación, modificaciones y ejecución.
 - c. Subvenciones y convenios de colaboración (capítulo 4 y parte del capítulo 7 fuera del holding provincial): las concesiones, aplicación y justificación de las subvenciones y en la idoneidad y cumplimiento de los convenios.
 - d. Materia patrimonial: adquisiciones, enajenaciones, adscripciones y cesiones.

Las técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente responderán a las establecidas en otros ámbitos institucionales, particularmente los del Estado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	19

EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE

De conformidad con el artículo 32 del RD 424/2017, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:

1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:
 - a. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que se extiende la función interventora.
 - b. Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
 - c. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
 - d. Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
 - e. Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
 - f. En la Entidad Local verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con transcendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejen razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.
2. El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.
3. Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.
4. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.
5. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:
 - a. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
 - b. El examen de operaciones individualizadas y concretas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	20

- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

A continuación se pormenorizan los contenidos del control permanente atendiendo a tres grandes áreas: ingresos, gastos y subvenciones

1. Ingresos. Este control financiero a posteriori se realizará sobre una muestra representativa.
2. Gastos. Este control financiero a posteriori seleccionará muestras del capítulo 1, 2 y 6 del presupuesto de gastos para comprobar la ejecución real.
3. Subvenciones. La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios a cada área gestora concedente, la cual emitirá un informe de conformidad sobre las mismas. La Intervención General seleccionará una muestra por distintos estratos sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al ente concedente para manifestar discrepancias. En la muestra se incluirán, al menos, una de cada convocatoria del ejercicio presente o anterior y otra de entre las realizadas por uno o varios organismos dependientes.

2.3. Actuaciones de auditoría pública

El presente PACF incorpora los contenidos propios de un plan anual de auditoría referido al ejercicio 2022 y se llevará a cabo durante 2023 dentro de los plazos legales establecidos al efecto según sea el régimen jurídico de aplicación. En caso de no elaborarse un nuevo plan para el ejercicio siguiente, se entenderá prorrogado el actual para 2024.

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

La auditoría pública se sustancia en auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas.

1. Auditoría de cuentas. La auditoría pública de cuentas se aplicará siempre y en todo caso a:
 - Organismos autónomos y consorcios adscritos. Se verificará que la estructura de los estados anuales se adecuan a la normativa vigente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	21

como son el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de tesorería; reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial así como de la ejecución presupuestaria.

- Fundaciones públicas locales dependientes de Diputación. Elaboradas sus Cuentas Anuales, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecuen a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

Con carácter discrecional, se podrán auditar las cuentas de entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local vinculado a Diputación.

2. Auditoría de cumplimiento y operativas. Se aplicarán siempre y en todo caso a

- Empresas o sociedades con capital mayoritario de Diputación.

Con carácter discrecional, se podrán llevar a cabo auditorías públicas de cumplimiento y operativas de entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local vinculado a Diputación.

ÁMBITOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

1. Auditoría de cuentas. El ámbito objetivo de las auditorías de cuentas diferirá según se trate de organismos, consorcios, empresas y fundaciones. Debiendo atenderse en cada caso a lo establecido en la legislación aplicable según el régimen jurídico al que se acoja el ente:
 - a. Organismos autónomos y consorcios adscritos. La auditoría pública de cuentas comprenderá un análisis de las cuentas anuales a fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas de aplicación, Se comprobará su concomitancia con las respectivas liquidaciones presupuestarias, e igualmente se procederá a su consolidación. A modo de control de eficacia, a la Cuenta General se unirá una memoria sobre coste y rendimiento de los principales servicios.
 - b. Empresas con participación mayoritaria. La auditoría de cuentas abordará, como mínimo, los siguientes extremos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	22

- Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.
- Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

Una vez recibidos los informes de auditoría de cuentas anuales por la Intervención General, ésta llevará a cabo el análisis de las siguientes magnitudes:

- La situación de solvencia a corto plazo según el valor del ratio del fondo de maniobra.
 - Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social
 - Si el patrimonio neto supera el 50% del capital social
 - Si hay equilibrio financiero a partir de los resultados del ejercicio
 - Si se cumplen los plazos máximos en materia del periodo medio de pago a proveedores
3. Fundaciones públicas. Responden al mismo objeto que los organismos autónomos y consorcios adscritos, con la salvedad de que tienen un marco normativa específico (PGC entidades sin ánimo de lucro, modelo abreviado).

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS

El ámbito objetivo de las auditorías de cumplimiento no está fijado de manera precisa en la legislación por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación.

En cuanto a las auditorías operativas, la situación es similar; el ámbito objetivo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para una gestión económica eficaz y eficiente.

EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

De conformidad con el artículo 33 del RD 424/2017, la ejecución de las actuaciones de auditoría pública se ajustará a los siguientes requerimientos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	23

1. *Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrolle, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.*
2. *El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control, se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad.*

Sin perjuicio de lo reseñado anteriormente en cuanto a la ejecución de la auditoría pública, éstas se atenderán, igualmente, a las siguientes premisas:

- Organismos autónomos y consorcios adscritos. Formuladas sus correspondientes cuentas anuales y antes de su aprobación por los respectivos órganos de gobierno, serán remitidas a la Intervención General al objeto de proceder a su auditoría pública, que focalizará su atención en aquellas magnitudes de especial significación en orden al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto. En concreto se analizará:
 - o Que el remanente líquido de tesorería, el resultado presupuestario, los fondos líquidos y la cuenta 413 y los saldos de dudoso cobro coinciden con lo reflejado en la liquidación del presupuesto aprobada con anterioridad.
 - o Verificación de que los estados contables presentados son los correctos y adecuados para su agregación a la Cuenta General.
- Empresas y funciones públicas locales. Tanto para las auditorías de cuentas como de cumplimiento y operativas, se habrá de atender a lo siguiente:
 - o Las auditorías de cuentas de las empresas y fundaciones se ajustarán a lo que establece para ellas la normativa mercantil de aplicación especialmente en contenido y plazos.
 - o Las cuentas serán auditadas por auditor experto e independiente.
 - o De cada auditoría se emitirá un informe escrito.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	24

- o En el mismo se destacará la opinión técnica y las salvedades que, en su caso se hayan formulado. Igualmente, se reflejarán las observaciones que se tengan por conveniente formular.
- o Las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las problemáticas junto con una descripción de los logros más notables obtenidos por la entidad auditada, especialmente cuando las mejora de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.
- o La Intervención General podrá solicitar que la auditoría incida sobre cuestiones concretas.
- o Los resultados e informes serán remitidos, junto con las cuentas a la Intervención antes de su aprobación.
- o Las auditorías de cumplimiento y operativas serán realizadas siempre bajo la dirección y supervisión de la Intervención.

2.4. Contenidos específicos de las auditorías de cumplimiento y operativas

Las auditorías de cumplimiento y operativas, pese a sus diferentes contenidos y propósitos, se llevarán a cabo de manera integrada. No obstante, este planteamiento deberá tener en cuenta para su implementación la situación en que se encuentre cada ente en relación a los contratos que tengan formalizados o estén en fase de formalización con empresas auditoras.

CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Las auditorías de cumplimiento previstas en el presente Plan deberán abordar los siguientes contenidos:

1. Verificar que la entidad está al corrientes en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
2. Verificar que los incrementos retributivos no superar los límites legalmente establecidos.
3. Verificar la forma de acceso del personal y cumplimiento de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985 respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección. Así como número máximo de personal conforme al acuerdo plenario al respecto.
4. Verificar el cumplimiento de lo previsto en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de puestos, publicidad trimestral de contratos, patrocinio y publicidad.
5. Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas o acuerdos de fijación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	25

6. Verificar, si el ente tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la normativa de contratación.
7. Verificar si se han adoptado las medidas para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.

CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE LAS AUDITORÍAS OPERATIVAS (CON MEDICIÓN DE COSTES Y CONTROL DE EFICACIA)

La auditoría operativa trata de examinar si las operaciones y procedimientos de la sociedad se dirigen con racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

El control de eficacia pretende medir en qué grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios.

Se deberán abordar los siguientes contenidos, encaminados siempre a controlar lo señalado en el párrafo anterior. Diferenciamos entre aquellos aspectos directamente relacionados con el control de eficacia de los estrictamente operativos:

1. Control de eficacia: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios. Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados. De forma expresa se deberá verificar:
 - o Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos alcanzar.
 - o En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
 - o Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a uno de enero y lo ejecutado a 31 de diciembre en las cuentas anuales)
 - o Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a uno de enero y lo ejecutado a 31 de diciembre en las cuentas anuales).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	26

- o De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados. En caso de que la sociedad o fundación no tenga establecido una diferenciación o identificación de los servicios que se prestan y el cálculo de esa individualización de coste, así se hará constar para una mejora futura y al menos se realizará la comparativa sobre la total actividad de la empresa o fundación.
- 2. Control de eficacia: analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.
- 3. Control de eficacia: analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posibles situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.
- 4. Análisis operativo: identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).
- 5. Análisis operativo: valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
- 6. Análisis operativo: verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
- 7. Análisis operativo: concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.

2.5. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

El artículo 34 del RD 424/2017 establece lo siguiente en materia de colaboración en las actuaciones de auditoría pública:

1. *A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes. Con objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	27

2. *Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los convenios oportunos.*
3. *Asimismo, la Entidad local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor. Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre la misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre la misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del periodo de ocho. Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.*

3. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

3.1. Documentación del control permanente

Conforme a lo establecido en el artículo 35.1 del RD 424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse la realización de las actuaciones.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al artículo 35, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

3.2. Resultados del control financiero

De conformidad con los artículos 35, 36 y 37 del RD 424/2017, los resultados del control financiero se materializarán y se tramitarán en la forma siguiente:

1. Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en informes escritos emitidos por cada uno de los entes objeto de control.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	28

2. Dichos informes serán remitidos a la Intervención General que, a la vista de los cuales, emitirá sendos informes provisionales, de los que se dará traslado a los respectivos entes a fin de que formulen las alegaciones que tengan por conveniente.
3. La Intervención General, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
4. Los informes serán puestos en conocimiento de los respectivos entes, así como también al Presidente y, a través de éste, al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día a su análisis.
5. Al margen de lo establecido en los puntos anteriores y coincidiendo con la aprobación de la Cuenta General, la Intervención elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero.
6. Dicho informe resumen anual será trasladado al Presidente para que, a su vez, lo eleve al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado.

3.3. Plan de Acción

De conformidad con el artículo 38 del RD 424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión al Pleno del informe resumen anual con las conclusiones de control interno, el Presidente formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado.

Dicho Plan de Acción que abarca a todos los entes del Plan Anual de Control Financiero deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
2. Los responsables de su aplicación.
3. El calendario de implementación.

3.4. Apuntes de futuro

Sin perjuicio de las conclusiones que se alcancen tras la aplicación del presente Plan y de los contenidos del Plan de Acción resultante, la Intervención General de esta Diputación trabaja con el Área de Recursos Humanos y Economía en el diseño de un control interno que presente las siguientes características:

- o Separación en dos servicios, uno de fiscalización previa (ordinaria y limitada) y otro de control financiero (a posteriori, planificado, permanente por muestreo y auditoría).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	29/12/2022	29

- o Disociación de las funciones de intervención y contabilidad.
- o Establecimiento de una contabilidad analítica que permita mejor control de eficacia, eficiencia y economía.
- o Contratación de auditores externos que tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Intervención y seguir sus instrucciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 11	N° Acuerdo 22	Fecha 29/12/2022	Hoja 1

22	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 33/2022, DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 22.12.2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº 33/2022 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 1533 de fecha 29 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 33/2022 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2022, por importe de **1.815,00 Euros**

*“Se instruye el expediente **número 33/2022** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2022 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **1.815,00 Euros** a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:*

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 33/2022 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección-Adjunta que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 11	N° Acuerdo 22	Fecha 29/12/2022	Hoja 2

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 33/2022 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que con fecha 23 de noviembre de 2022, mediante nota n° 115384, la Diputada del Área de Recursos Humanos solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la factura n° 22GE-A 203 de Novasterge S.A., de 2/11/2022, correspondiente al contrato denominado “Revisión Financiero-Actuarial del Plan de Pensiones correspondiente a los ejercicios: 2018, 2019 y 2020”, por importe de 1.815,00€, aprobado por la Resolución n° 7936 de 9/11/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
410.9200.227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	1.815,00	410.9200.227.061/2021
	TOTAL	1.815,00	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-*Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.*

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 11	N° Acuerdo 22	Fecha 29/12/2022	Hoja 3

- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 11	N° Acuerdo 22	Fecha 29/12/2022	Hoja 4

incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Servicio de Economía y Hacienda que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el Servicio de Economía y Hacienda detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”.

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 22 de febrero de 2022, procede la tramitación, a propuesta de la diputada delegada de economía y hacienda, del expediente nº 33/2022 de incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los estados de ingresos y gastos del presupuesto provincial, de las siguientes modificaciones

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
410.9200.227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.815,00	410.9200.227.06I/2021
	TOTAL	1.815,00	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 11	N° Acuerdo 22	Fecha 29/12/2022	Hoja 5

ESTADO DE INGRESOS
CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.815,00
TOTAL		1.815,00

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
410.9200.227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.815,00	410.9200.227.06I/ 2021
TOTAL		1.815,00	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 11	N° Acuerdo 22	Fecha 29/12/2022	Hoja 6

ESTADO DE INGRESOS
CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.815,00
TOTAL		1.815,00

“

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V° B°
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	29/12/2022	1

U-1	PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN AL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE ANDALUCÍA CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
------------	---

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta **la Sra. Parra Ruiz**, de la Propuesta de fecha 28 de diciembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN AL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE ANDALUCÍA CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Visto el escrito de Alegaciones de fecha 20 de diciembre de 2022, presentado por [REDACTED], en nombre y representación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Andalucía (CoPESA), contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, en lo que respecta a la categoría de Educador/a Especialista existente en esta Diputación Provincial, por entender que la misma no se ajusta a derecho.

Visto el Informe emitido por el Director Adjunto del Área de Recursos Humanos en relación al citado asunto, cuyo contenido literal es el siguiente:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	29/12/2022	2

INFORME

“Que emite el Director Adjunto del Área de Recursos Humanos de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE día 22 de diciembre), en relación al siguiente

ASUNTO

Escrito de alegaciones de fecha 20 de diciembre de 2022 presentado por [REDACTED], en nombre y representación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Andalucía (CoPESA), a la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2023. Y en relación al mismo el funcionario que suscribe informa lo que sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Segundo - Que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de noviembre de 2022 se publica anuncio de la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, y exposición pública a efectos de reclamaciones por periodo de 15 días hábiles.

Tercero.- Que con fecha 20 de diciembre de 2022, [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], en nombre y representación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía (CoPESA), con domicilio sito a efecto de notificaciones en Córdoba, C/ Arqueólogo Antonio García Bellido, 4-local de C.P. 14011, ha presentado en el Sistema SIR, Registro Electrónico del Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, con el número 123236 , escrito de Alegaciones a la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	29/12/2022	3

Este escrito de alegaciones coincide prácticamente, en cuanto a su contenido y pretensiones con el presentado contra la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2022, cuyas alegaciones fueron desestimadas por el Pleno de esta Corporación en la Sesión ordinaria nº 12 de 29 de diciembre de 2021.

Basa sus alegaciones en que, en su opinión, infringe la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y el Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, que deroga el Decreto, anterior, 494/2015, de 1 de diciembre, normas que establecen que los centros de servicios sociales comunitarios estarán dotados de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos, tanto de personal técnico como administrativo, enumerando profesionales trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.

Que a la vista de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2023, ésta no incluye puestos de trabajo de “Educador/a Social” con el requisito de titulación de “Grado o Diplomatura en Educación social o habilitación legalmente establecida”, existiendo por el contrario puestos de trabajo denominados Educadora/or Especialista, no estableciéndose, además, ningún tipo de titulación específica, a pesar de contar esta Administración con Equipos de Intervención Familiar y Centros de Servicios Sociales Comunitarios, por lo que solicita que se acuerde la inclusión del puesto de trabajo bajo la denominación de Educador/a Social, junto al requisito de titulación anejo al mismo de estar en posesión del título de Grado o Diplomatura en Educación Social o habilitación legalmente establecida.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local atribuye a la Administración Provincial la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	29/12/2022	4

potestad de autoorganización, esta es la que permite a cada Administración pública estructurar sus propios medios y servicios del modo que más conveniente resulte para el mejor ejercicio de sus competencias y la más adecuada satisfacción de sus fines. La Diputación tiene la potestad de decidir cómo organizar sus recursos personales para cubrir las necesidades de los servicios que presta.

De acuerdo con lo que establece el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

En concreto, la Diputación Provincial de Jaén, en ejercicio de su potestad de autoorganización, contempla un total de 36 dotaciones de puestos denominados Educadora/or Especialista en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada inicialmente para el ejercicio 2022, así como las correspondientes plazas con idéntica denominación, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, de la Escala de Administración Especial, dotadas en la plantilla presupuestaria aprobada inicialmente junto al Presupuesto General de 2023.

Segundo.- El artículo 72 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, determina que en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructurarán sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo; estableciendo en el artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que esté adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En relación a tales instrumentos, el artículo 69 del mismo texto legal dispone que la planificación de los recursos humanos en las administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	29/12/2022	5

económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Siguiendo tales criterios, la Diputación Provincia de Jaén elabora y aprueba su Relación de Puestos de Trabajo conforme a las necesidades detectadas para asegurar la eficaz prestación de los servicios que tiene encomendados, y entre ellos los relacionados con la prestación de servicios sociales.

La configuración de la Relación de Puestos de Trabajo es expresión de la potestad de autoorganización que corresponde a las Administraciones Públicas de carácter territorial conforme a lo determinado por el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y para ello esta Corporación ha tenido en consideración, conjuntamente con el resto de instrumentos de planificación, contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Pretende el Colegio de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía sustituir la potestad de autoorganización que la Ley le otorga a la Corporación Provincial a la hora de definir su Relación de Puestos de Trabajo y su Plantilla de personal derivada de ella, en lo que a puestos y plazas de Educadora /or Especialista se refiere, por la mera voluntad del Colegio profesional referido.

La Diputación Provincial de Jaén ha venido entendiendo desde hace más de 30 años con probada eficacia y calidad en la prestación de servicios sociales comunitarios, que los puestos de trabajo de Educadora/or y Educadora/or Especialista, así como las correspondientes plazas asociadas a aquellos, de idéntica denominación, tienen un contenido funcional del cual se desprende un abanico de tareas de orden multidisciplinar que no tiene que ser propio de un única profesión en exclusiva, y por ello, dadas las peculiaridades propias del puesto de trabajo de Educadora/or Especialista, se considera que tales funciones también pueden ser desarrolladas por profesionales de diversas titulaciones, incluida la de Diplomada/o o Graduada/o en Educación Social.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	29/12/2022	6

Esta Corporación Provincial sigue así el criterio del Tribunal Supremo, que viene manteniendo desde 1987, que frente al principio de exclusividad y monopolio competencial, prevalece el de libertad con idoneidad (Sentencias de 27/10/1987 (RJ 1987/7406), de 15 de octubre de 1990 (RJ 1990/7963), y de 27 de mayo de 1998 (RJ 1998/5887), pues según esta última Sentencia, al existir una base de enseñanzas comunes entre algunas ramas de enseñanzas técnicas, éstas dotan a sus titulados superiores de un fondo igual de conocimiento técnicos que, con independencia de las distintas especialidades, permiten el desempeño de puestos de trabajo en los que no sean necesarios unos determinados conocimientos sino una capacidad técnica común y genérica que no resulta de la situación específica obtenida sino del conjunto de los estudios que se hubieran seguido.

Este criterio del Tribunal Supremo, se sigue manteniendo desde la fecha indicada, y así, en la última y abundante Jurisprudencia, el Alto Tribunal se insiste en que “la competencia de los profesionales para el ejercicio de una actividad se ha fundado en el principio de libertad con idoneidad superponiéndolo al de exclusividad y monopolio competencial.”

Y aclara, que “con el principio de concurrencia competencial o capacidad real se significa que una mayor especialización de una determinada titulación no es óbice para la exclusión de otras, si éstas también reúnen la capacitación profesional necesaria. Dicha especialización generará indudables ventajas para sus titulados, pero no puede excluir a aquellos otros que, atendiendo a los correspondientes planes de estudios, han adquirido la formación académica necesaria para ello”. A modo de ejemplo señalaremos solo las Sentencias más recientes: Núm. 851/2022 de 29 junio (RJ 2022\3759), núm. 317/2022 de 14 marzo (RJ\2022\1398), núm. 31/2022 de 18 enero (RJ\2022\39334), núm. 1587/2021 de 23 diciembre (RJ\2021\5782) y núm. 1464/2021 de 13 diciembre (RJ\2022\320).

Tercero.- Se solicita en el escrito y reclamación objeto del presente informe la inclusión en la Relación de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para 2023 del puesto de Educador/a Social con el requisito de titulación de Grado o Diplomatura en Educación Social o habilitación legalmente establecida, conforme a lo establecido legalmente en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y el Decreto 100/2022, de 7 de Junio, por el que se regula el

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	29/12/2022	7

Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, basando así su pretensión en el principio de especialidad propia del título de Educador Social que es el título que, en su opinión debe ser exigido al personal que desempeñe tales puestos de trabajo.

Sin embargo, ninguna alusión realiza la normativa referida respecto del objeto de estas alegaciones, ya que en precepto alguno determina que la profesión de Educadora/or Social sea regulada y exija estar en posesión de un título académico de forma exclusiva. Antes bien, el artículo 30.2 de la Ley contempla que los equipos profesionales puedan estar constituidos por cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.

El Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. Ahora bien, ha de tenerse en cuenta que el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI) define en su artículo 4.9.a) la profesión regulada como *«la actividad o conjunto de actividades profesionales para cuyo acceso, ejercicio o modalidad de ejercicio se exija, de manera directa o indirecta, estar en posesión de determinadas cualificaciones profesionales, en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas»*.

En este sentido, la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, en su DT 4, establece la siguiente previsión sobre integración en el Colegio Profesional, sin circunscribirse a los que ostente el título de Graduado o Diplomado en Educación Social: *“1. Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, si solicitan su habilitación en el plazo de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, los profesionales que trabajen en el campo de la educación social, estén comprendidos en alguno de los siguientes supuestos y lo acrediten fehacientemente:*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	29/12/2022	8

a) Los profesionales que hayan cursado estudios específicos en el campo de la educación social, con una duración mínima de tres años académicos iniciados con anterioridad al curso 2001-2002, y que acrediten tres años de dedicación exclusiva en tareas propias de la educación social dentro de los diez años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

b) Los profesionales que, habiendo iniciado estudios con anterioridad al curso 2001-2002, estén en posesión de cualquier titulación universitaria de licenciado o diplomado, y que acrediten tres años de dedicación exclusiva en tareas propias de la educación social dentro de los diez años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

c) Los profesionales que acrediten capacidad profesional práctica y ocho años de ejercicio profesional con dedicación plena o principal en tareas propias de la educación social dentro de los veinte años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

2. La Comisión de Habilitación a la que se refiere el apartado 3 de la disposición transitoria primera de esta Ley o, en su caso, el órgano colegial que se designe en los Estatutos, deberán verificar si los profesionales que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la presente disposición transitoria, soliciten su incorporación al Colegio, reúnen los requisitos establecidos en el mismo."

De destacar es la Resolución del Tribunal de Contratos de Galicia del 29 de mayo de 2019, Núm. 125/2019, que respecto de un recurso formulado por el Colegio De Educadoras y Educadores Sociales de Galicia, manifiesta que:

"Antes de la aprobación del PPT que rige la contratación objeto de recurso, esta unidad solicitó, el 19 de julio de 2018, por correo electrónico, al Registro de Universidades, Centros y Títulos, (RUCT) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, que nos informara si el ejercicio de la profesión de educador/a estaría encuadrada dentro del catálogo de profesiones que exigen para su desempeño estar en posesión de una titulación específica que habilite para el ejercicio de dicha profesión.

El 20 de julio de 2018, el RUCT contesta a dicha petición de información indicándonos, en primer término lo que implica que una determinada profesión esté regulada, y en segundo lugar relaciona el catálogo de profesiones que necesitan la obtención de un título universitario específico que habilite a los trabajadores para ejercerlas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	29/12/2022	9

En dicho catálogo no aparece la titulación de EDUCADOR/A SOCIAL.

En lo referido a la determinación de una profesión como una profesión regulada, implica que su ejercicio requiere cumplir unas condiciones especiales que generalmente serán las de estar en posesión de un determinado título académico.

En el supuesto de que una determinada titulación habilite para el ejercicio de una profesión conlleva que el ejercicio de dicha profesión regulada, solamente se podrán ejercer cuando se cumplan los requisitos establecidos en la regulación del dicho título académico. En este caso el título sería habilitante para el ejercicio de la profesión, cosa que no ocurre con la titulación de Educador/a Social.

A mayor abundamiento, para evitar el intrusismo profesional o ejercicio profesional irresponsable existen distintas disposiciones reglamentarias que delimitan las tareas propias de cada ámbito profesional, a saber, el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo, relativa al reconocimiento de calificaciones profesionales, base para la regulación de las profesiones.

Las profesiones reguladas son aquellas para cuyo acceso, ejercicio o alguna de sus modalidades de ejercicio se exija directa o indirectamente un título académico y constituyen una profesión en un Estado miembro de la Unión Europea.

Complementariamente las atribuciones profesionales definen los ámbitos en los que un profesional puede desarrollar su actividad, establecen las condiciones para su desarrollo y fija las limitaciones cualitativas o cuantitativas que se pueden existir. En general suelen comprender diferentes actividades que no son exclusivas de la profesión.

Para garantizar el cumplimiento de la norma se otorga a los Colegios profesionales, vinculados a una profesión en particular, la facultad de la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación exclusiva de estas y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	29/12/2022	10

A este respecto, cabe señalar que en la legislación española tampoco se regularon las atribuciones profesionales de la titulación de Grado en Educación Social.

Una vez recibida la contestación por parte del RUCT, y constatado que la profesión de educador/a no es una profesión regulada, esto es, no se encuadra en ninguna de las profesiones reguladas en España para oficios especializados, esta unidad consultó esta cuestión a la asesoría jurídica de Política Social, ya que es el órgano encargado de informar dicha contratación.

Desde la asesoría se nos indicó que en relación con las competencias profesionales para el ejercicio de las distintas actividades, tanto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal Supremo y el Tribunal de Recursos Contractuales mantienen la misma línea jurisprudencial, en el sentido de que no debe establecerse una exclusividad y monopolio competencial en favor de una titulación específica sino que debe prevalecer el principio de "libertad con idoneidad" que ampare un nivel de conocimientos técnicos que se correspondan con la clase y categoría de las actividades que se deben desarrollar.

Conforme lo anterior se continuó con la tramitación de dicho procedimiento de contratación recogiendo en el PPT que las funciones de educador/a requerirán estar en posesión de una titulación universitaria media, superior o de grado en materias propias o relacionadas con la intervención educativa o social."

En definitiva la profesión de Educador Social no es una profesión regulada y, por tanto, no debe establecerse una exclusividad o monopolio competencial a favor de una titulación específica sino que debe prevalecer el principio de libertad con idoneidad que ampare un nivel de conocimientos técnicos que se correspondan con la clase y categoría de las actividades que se deben desarrollar.

Por tanto, la diplomatura en Educación Social es una de las titulaciones admitidas para participar en convocatorias para proveer plazas y puestos de Educadora/or Especialista, pero no debe suponer que lo sea con carácter exclusivo y excluyente, debiendo considerar ajustado a Derecho la inclusión de otras titulaciones pertenecientes al área de Ciencias Sociales y Jurídicas por

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	29/12/2022	11

resultar igualmente idóneas para desempeñar el puesto de que se trata, al comportar un nivel de conocimientos técnicos que se traducen en una capacidad técnica común para el desempeño de las concretas funciones del puesto.

Las responsabilidades y tareas generales del puesto de Educador Especialista en la Diputación, no ha variado con el paso del tiempo, manteniendo su carácter multidisciplinar, lo que implica tener que abrir las titulaciones exigibles para su acceso y que la Diputación Provincial considera como adecuadas para poder prestar los servicios de Educador Especialista, en virtud de la facultad de autoorganización de que es titular la Corporación Local y las funciones a desarrollar por los aspirantes a estas plazas.

Cuarto.- La pretensión formulada en el escrito de Alegaciones y en el escrito de Reclamación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía objeto del presente informe es idéntica, en cuanto al fondo del asunto, a otra acción del mismo Colegio Profesional realizada contra una convocatoria para proveer plazas de esta Corporación con denominación de Educadora/or Especialista, en tanto en cuanto se pretendía por el mismo colegio Profesional la aprobación de una nueva convocatoria donde se denominara a la plaza como Educador/a Social y se exigiera la titulación de Diplomatura o Grado en Educación social y /o habilitados, con exclusión del resto de titulaciones.

Pues bien, esta pretensión ya fue juzgada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el PA 195/2007 y confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el Recurso 1699/2007.

La Sentencia nº 236 de 23 de marzo de 2007, recaída en el PA 195/2007, ya dictaminó que constituía una discriminación no justificada ni razonable, y por tanto, vulneradora del artículo 14 de Constitución Española, que la única titulación que se exigiera como requisito para participar en el concurso oposición fuese la diplomatura en educación social o equivalente, así como otros títulos universitarios que se encuentren habilitados profesionalmente por el Colegio profesional de Educadores Sociales de Andalucía o cualquier otro similar de España, siendo así que por su características y por el género de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	29/12/2022	12

trabajo a desarrollar ningún impedimento existe para que a esas plazas puedan acceder unos y otros.

Esta Sentencia fue confirmada por la Sentencia nº 21 de 23 de enero de 2012 del TSJA, Rec. 1699/2007, que declara, en su Fundamento de Derecho Tercero, que del contenido funcional de las plazas convocadas se desprende un abanico de tareas de orden multidisciplinar que no tiene por qué ser propio de una única profesión, de tal forma que el modelo más flexible de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, articulable sobre la relación de puestos de trabajo y en torno al puesto de trabajo, impide que la pretensión de la parte actora pueda estimarse, ya que la nueva filosofía de gestión pública es fruto del dinamismo social y de la posible aparición de nuevas titulaciones que permitan abordar la problemática social y dar una respuesta administrativa acorde a los tiempos y con mayor eficacia, lo que choca con un modelo petrificado que reste autonomía a las Administraciones para ponderar las concretas titulaciones que pueden acceder a determinados cuerpos, escalas o subescalas a las que pertenezcan los puestos de trabajo de la organización. Así, entiende que podría reconocerse el derecho de los diplomados en Educación Social a participar en el proceso de selección de Educador Especialista convocado por la Diputación Provincial de Jaén, pero en modo alguno puede establecerse esta exclusividad para los diplomados en Educación Social.

El Colegio Oficial, volvió a plantear igual pretensión ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén en el PA 472/2021, que fue inadmitido por Sentencia núm. 408/2021, de 22 de diciembre de 2021, no admitiendo el Juzgado el recurso planteado por ser “cosa juzgada” en la Sentencias reseñadas anteriormente (números 236/2007 y 21/2012).

Esta Sentencia de inadmisión del recurso, fue apelada ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dictando la Sentencia núm. 370 de 23 de septiembre de 2022, dando la razón al Colegio Oficial pero solo en cuanto a que debió ser admitida por el Juzgado de Jaén, pero con respecto al fondo del asunto se desestimaron las pretensiones del Colegio Oficial indicado, confirmándose por tanto nuevamente la tesis que mantiene la Diputación.

Este mismo Colegio Oficial, recurrió ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, PA núm. 86/222, la Relación de Puestos de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	29/12/2022	13

Trabajo del año 2022, por idénticos motivos, es decir, no incluir los puestos de trabajo como Educadores Sociales, pretensión que nuevamente es desestimada por Sentencia núm. 215/2022, de 30 de junio.

Quinto.- Corresponde al Pleno de la Corporación Provincial resolver el presente escrito de Alegaciones y el de reclamación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo manifestado en el presente informe procedería que el Pleno acordara la desestimación del Escrito de Alegaciones y el Escrito de Reclamación interpuesto por [REDACTED], en nombre y representación del Colegio de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2023.

Es todo cuanto informo en el presente asunto, informe que queda sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

A la vista del informe transcrito y considerando lo establecido en los artículos 4.1.a) y 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén:

PRIMERO: Acordar la desestimación del Escrito de Alegaciones y el Escrito de Reclamación interpuesto por [REDACTED], en nombre y representación del Colegio de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2023.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía (CoPESA), con domicilio sito a efecto de notificaciones en Córdoba, C/ Arqueólogo Antonio García Bellido, 4-local de C.P. 14011.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	29/12/2022	14

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, el **Sr. Camacho Nuñez** del Grupo Popular y la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?07A1727AD643607D5F0AEBFAED256EF4&time=3089&open=y>

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de quince miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista, con el voto en contra del Diputado del Grupo Ciudadanos y con la abstención en la votación de diez Diputados y Diputadas del Grupo Popular.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11		29/12/2022	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

El **Sr. Presidente** toma la palabra para decir lo que consta en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?07A1727AD643607D5F0AEBFAED256EF4&time=4203&open=y>

V.º B.º

El Presidente,

Doy Fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11		29/12/2022	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primero. No se encuentran presentes a la hora de votar los asuntos del orden del día que se indican los siguientes Diputados y Diputadas:

P.17: D^a. Francisca Medina Teba

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 11 **FECHA:** 29 de diciembre de 2022

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las once horas y un minuto del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria General y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?07A1727AD643607D5F0AEBFAED256EF4>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 11/2022

CÓDIGO: VI0002DK

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: 07A1727AD643607D5F0AEBFAED256EF4

URL VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?07A1727AD643607D5F0AEBFAED256EF4>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 812738d7681f08c9548aa42f45282ae022ce5580